Presentación

El Instituto Nacional de Estadística presenta el proyecto del Censo Agrario 2009 con las explicaciones conceptuales y metodológicas que facilitarán el posterior estudio y análisis de los resultados censales.

El censo agrario se realizará en todos los Estados miembros de la Unión Europea en el año 2009 ó 2010, de acuerdo al programa comunitario de *encuestas sobre la estructura de las explotaciones agrícolas*.

En este nuevo censo se propone un enfoque diferente que reducirá el coste y permitirá la recolección de un conjunto mayor de datos que en censos anteriores. La información censal se estructura en dos módulos: un módulo principal por enumeración total para estudiar datos clave y un módulo complementario por muestreo para suministrar datos estructurales más detallados.

En el módulo censal se incluyen variables que, en su mayoría han sido objeto de estudio en censos y encuestas anteriores, como tamaño de la explotación, personalidad jurídica y gestión, régimen de tenencia de la tierra, usos del suelo, agricultura ecológica, efectivos de ganadería, instalaciones para la producción de energía renovable, desarrollo rural y mano de obra. En el módulo muestral se incluyen nuevas variables relacionadas con los métodos de producción en explotaciones agrícolas y ganaderas.

Está prevista la colaboración de los Institutos de Estadística del País Vasco y Cataluña mediante la firma de los correspondientes convenios de colaboración.

Quiero expresar nuestro sincero agradecimiento a todos aquellos organismos, muy especialmente al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, que nos han hecho llegar sus sugerencias durante la elaboración de este proyecto.

Jaume García Villar Presidente del INE

Índice

| | Presentación | 3 |
|-------|--|----|
| | Índice | 5 |
| 1 | El Censo Agrario | 11 |
| 2 | Antecedentes | 11 |
| 3 | Objetivos | 12 |
| 4 | Contenido | 12 |
| 5 | Ámbito de aplicación | 13 |
| 6 | Conceptos y definiciones | 15 |
| 6.1 | Explotación agrícola | 15 |
| 6.2 | Situación geográfica de la explotación | 16 |
| 6.3 | Titular de la explotación | 17 |
| 6.4 | Personalidad jurídica y gestión de la explotación | 17 |
| 6.4.1 | Personalidad jurídica del titular | 17 |
| 6.4.2 | Jefe de la explotación | 18 |
| 6.4.3 | Formación agrícola del jefe de la explotación | 18 |
| 6.4.4 | Cursos de perfeccionamiento realizados por el jefe de explotación durante los últimos doce meses | 19 |
| 6.5 | Destino de la producción de la explotación | 19 |
| 6.6 | Superficie total | 20 |
| 6.7 | Superficie Agrícola Utilizada (SAU) | 20 |
| 6.8 | Régimen de tenencia de la tierra | 21 |
| 6.9 | Cultivos asociados | 22 |

| 6.10 Cultivos sucesivos | 22 |
|---|----|
| 6.11 Aprovechamiento de la tierra | 22 |
| 6.11.1 Tierras labradas | 22 |
| 6.11.2 Tierras para pastos permanentes | 24 |
| 6.11.3 Otras tierras | 25 |
| 6.12 Cultivos herbáceos | 27 |
| 6.12.1 Cereales para grano | 27 |
| 6.12.2 Leguminosas para grano | 28 |
| 6.12.3 Patatas | 28 |
| 6.12.4 Cultivos industriales | 28 |
| 6.12.5 Cultivos forrajeros | 29 |
| 6.12.6 Hortalizas | 30 |
| 6.12.7 Flores y plantas ornamentales | 32 |
| 6.12.8 Semillas y plántulas destinadas a la venta | 32 |
| 6.12.9 Otros cultivos herbáceos | 32 |
| 6.13 Cultivos leñosos | 32 |
| 6.13.1 Cítricos | 33 |
| 6.13.2 Frutales originarios de clima templado | 33 |
| 6.13.3 Frutales originarios de clima subtropical | 33 |
| 6.13.4 Bayas | 34 |
| 6.13.5 Frutales de fruto seco | 34 |
| 6.13.6 Olivar | 34 |
| 6.13.7 Viñedo | 34 |
| 6.13.8 Viveros | 35 |
| 6.13.9 Cultivos leñosos en invernadero | 35 |

| 6.13.10 Otros cultivos permanentes | 35 |
|--|----|
| 6.14 Champiñones, setas y otros hongos cultivados | 35 |
| 6.15 Cultivos energéticos | 36 |
| 6.16 Cultivos de organismos modificados genéticamente (OMG) | 36 |
| 6.17 Riego | 37 |
| 6.17.1 Superficie Agrícola Utilizada (SAU) media regada en los tres últimos años | 37 |
| 6.17.2 Superficie regada en la campaña | 37 |
| 6.17.3 Superficie no regada en la campaña disponiendo la explotación de instalaciones y agua | 38 |
| 6.17.4 Procedencia y régimen de gestión del agua consumida en el riego | 38 |
| 6.18 Elementos paisajísticos | 39 |
| 6.19 Laboreo del terreno en cultivos herbáceos | 39 |
| 6.20 Acciones para la conservación del suelo | 40 |
| 6.20.1 Cubierta invernal del suelo en cultivos herbáceos | 40 |
| 6.20.2 Rotación de cultivos herbáceos | 41 |
| 6.21 Utilización y técnicas de abonado | 42 |
| 6.22 Ganadería | 42 |
| 6.22.1 Bovinos | 43 |
| 6.22.2 Ovinos | 43 |
| 6.22.3 Caprinos | 44 |
| 6.22.4 Porcinos | 44 |
| 6.22.5 Equinos | 45 |
| 6.22.6 Aves | 45 |
| 6.22.7 Conejas madres | 45 |

| 6.22.8 Colmenas | 45 |
|---|----|
| 6.22.9 Otros animales | 45 |
| 6.23 Tipo de estabulación | 46 |
| 6.23.1 Tipo de estabulación para el ganado bovino | 47 |
| 6.23.2 Tipo de estabulación para el ganado porcino | 47 |
| 6.23.3 Tipo de instalación para las gallinas ponedoras | 47 |
| 6.24 Utilización de pastos | 49 |
| 6.24.1 Pastoreo en tierras de la propia explotación | 49 |
| 6.24.2 Pastoreo en tierras comunales | 49 |
| 6.25 Instalaciones para el almacenamiento de abonos naturales de origen animal | 50 |
| 6.26 Equipo para la producción de energía renovable | 50 |
| 6.27 Producción ecológica | 53 |
| 6.28 Desarrollo rural | 55 |
| 6.28.1 Otras actividades complementarias directamente relacionadas con la explotación | 55 |
| 6.28.2 Importancia de las otras actividades complementarias directamente relacionadas con la explotación | 57 |
| 6.28.3 Medidas de desarrollo rural de las que se ha beneficiado la explotación en los últimos tres años | 57 |
| 6.29 Mano de obra agrícola en la explotación | 60 |
| 6.29.1 Mano de obra familiar | 61 |
| 6.29.2 Mano de obra no familiar | 62 |
| 6.30 Jornadas realizadas en la explotación por personas no empleadas directamente por el titular | 63 |
| 7 Unidades de medida y tipología de las explotaciones | 63 |
| 7.1 Unidades de medida | 63 |

| 7.1.1 | I Unidades de superficie | 63 |
|-------|---|----|
| 7.1.2 | Unidades ganaderas | 63 |
| 7.1.3 | Unidades de trabajo | 64 |
| 7.1.4 | Otras unidades de medida convencionales | 64 |
| 7.2 | Tipología de las explotaciones | 65 |
| 8 | Procedimientos censales | 65 |
| 8.1 | Directorio de explotaciones agrícolas | 65 |
| 8.2 | Uso de fuentes administrativas | 66 |
| 8.3 | Recogida de datos | 66 |
| 8.4 | Personal que interviene en la recogida de información | 68 |
| 8.5 | Material censal | 69 |
| 8.6 | Publicidad censal | 69 |
| 9 | Difusión de resultados | 70 |
| 9.1 | Data warehouse | 70 |
| 9.2 | Tablas de resultados | 70 |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

1 El Censo Agrario

De acuerdo con el Programa Mundial del Censo Agropecuario 2010 de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO):

El censo agrario es una operación estadística a gran escala realizada periódicamente para reunir, procesar y difundir datos sobre la estructura del sector agrario de un país o de una parte importante de éste. Los datos estructurales típicos recolectados son: tamaño de la explotación agrícola, tenencia y aprovechamiento de tierras, áreas cultivadas, riego, población ganadera, mano de obra y otros insumos agropecuarios.

2 Antecedentes

La práctica de realizar un censo agrario mundial a intervalos de diez años es una idea relativamente nueva. Pese a algunos intentos anteriores para obtener estadísticas internacionales sobre la agricultura, la primera medida de carácter directo con tal fin tuvo lugar hacia 1924, cuando el Instituto Internacional de Agricultura (IIA) promovió la realización, en 1930, del primer censo agrario mundial en el que participaron un número notable de países. En la actualidad, se está llevando a cabo la ejecución del censo agropecuario de 2010, noveno programa de la serie decenal iniciado por el IIA en 1930 y 1940 y que tuvo su continuación en los seis programas siguientes con años de referencia 1950, 1960, 1970, 1980, 1990 y 2000 siendo promovidos estos últimos por la FAO que asumió las funciones del IIA después de su disolución en 1946.

La experiencia española en materia de censos agrarios es algo más tardía que en otros países de nuestro entorno y comenzó con la realización del primer censo agrario en 1962. Este censo tuvo su continuación en los censos de 1972 y 1982.

A partir de la adhesión de España a la Comunidad Europea el 1 de enero de 1986, como miembro de pleno derecho, el INE se incorpora al programa comunitario de encuestas sobre la estructura de las explotaciones agrícolas. Este programa obliga a modificar las fechas del censo agrario que, según determinan los sucesivos Reglamentos del Consejo, debe realizarse en los años terminados en nueve o en cero. Así se realizaron los censos de 1989 y 1999.

El último censo se realizó de acuerdo al Reglamento (CE) Núm. 2467/96 del Consejo y en él se regulan las encuestas y censos a realizar en el periodo 1999-2007: un censo en los años 1999 ó 2000 y encuestas por muestreo en los años 2003, 2005 y 2007.

Desde el año 2004 Eurostat, en colaboración con los Estados miembros, ha estado trabajando en la elaboración de un nuevo Reglamento en el que se prevé la realización en el año 2010 de un censo agrario y de una encuesta sobre métodos de producción en las explotaciones agrícolas y encuestas por muestreo sobre la estructura de las explotaciones agrícolas en los años 2013 y 2016. El Comité Permanente de Estadísticas Agrarias, en la reunión mantenida los días 27 a 29 de noviembre de

2006, acordó que en su texto se recogiese una exención para que España, Portugal y Grecia realicen el próximo censo en el año 2009.

La propuesta de Reglamento se adoptó por la Comisión el 10 de mayo de 2007 y fue enviada al Parlamento Europeo y al Consejo. Esta propuesta se ha discutido en el seno del Consejo en las cuatro reuniones celebradas los días 30 de mayo, 26 de julio, 12 de septiembre y 31 de octubre de 2007.

A su vez, para facilitar la aprobación del Reglamento se han mantenido diversas reuniones e intercambios de puntos de vista con el Comité de Agricultura del Parlamento Europeo, que adoptó la propuesta el 5 de mayo de 2008. La adopción, en primera lectura, por el Parlamento Europeo de esta última versión modificada tuvo lugar el 21 de mayo de 2008.

El 1 de diciembre de 2008 ha sido publicado en el diario Oficial de la Unión Europea el Reglamento (CE) Núm. 1166/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de noviembre de 2008 relativo a las encuestas sobre la estructura de las explotaciones agrícolas y a la encuesta sobre los métodos de producción agrícola y por el que se deroga el Reglamento (CEE) Núm. 571/88 del Consejo.

El Censo Agrario 2009 introduce nuevas variables relativas a la diversificación creciente de la actividad agraria, sus consecuencias para el medioambiente y la calidad e inocuidad de los productos agrarios. El conocimiento de estas nuevas variables servirá para apoyar las políticas de desarrollo agrario y rural de la Unión Europea.

3 Objetivos

El Censo Agrario de 2009 tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

- a) Evaluar la situación de la agricultura española y seguir la evolución estructural de las explotaciones agrícolas.
- b) Obtener un marco o directorio de explotaciones agrícolas que sirva para la realización de diseños muestrales de encuestas agrícolas sectoriales.
- c) Cumplir con la normativa legal fijada por la Unión Europea en los diferentes reglamentos del Consejo.

4 Contenido

El censo se estructura en dos módulos: un módulo principal por enumeración total para recolectar datos clave y otro módulo complementario por muestreo para recoger datos sobre métodos de producción.

En el módulo censal principal las características se integran en las siete secciones siguientes:

INE. Censo Agrario 2009. Proyecto

- 1. Características generales del titular y de las explotaciones agrícolas como localización geográfica de la explotación, personalidad jurídica y gestión de la explotación, régimen de tenencia y destino de la producción de la explotación.
- 2. Aprovechamiento de la tierra (Superficie Agrícola Utilizada (SAU)), superficies por cultivos en secano y regadío, superficie total regada y superficie total regable, cultivos energéticos y modificados genéticamente).
- 3. Efectivos ganaderos.
- 4. Instalaciones para la producción de energía renovable (eólica, biomasa, solar, hidráulica y otras).
- 5. Producción ecológica (agricultura y ganadería ecológica).
- 6. Desarrollo rural (actividades complementarias no agrícolas de la explotación y utilización de medidas de apoyo al desarrollo rural).
- 7. Trabajo agrícola en la explotación (mano de obra familiar y no familiar y trabajo realizado por personas no empleadas directamente por el titular).

En el módulo complementario por muestreo las características a investigar son:

- 1. Variables complementarias sobre el regadío (SAU media regada en los últimos tres años, superficie de regadío según el método, procedencia del agua de riego y régimen de gestión del agua de riego).
- 2. Métodos de producción en las explotaciones con tierras (mantenimiento de elementos paisajísticos, laboreo del terreno, acciones para la conservación del suelo, utilización y técnicas de fertilización).
- 3. Métodos de producción en las explotaciones ganaderas (estabulación, utilización de pastos e instalaciones para el almacenamiento de abonos naturales de origen animal).

5 Ámbito de aplicación

La aplicación del censo se contempla desde tres ámbitos:

ÁMBITO GEOGRÁFICO

La investigación se extiende a todo el territorio nacional: Península, Illes Balears, Islas Canarias, Ceuta y Melilla.

ÁMBITO TEMPORAL

Atendiendo al tipo de datos los periodos de referencia se definen del modo siguiente:

Para las características relacionadas con la tierra y con la mano de obra el periodo de referencia es el año agrícola 2009, es decir, la campaña agrícola comprendida entre el 1 de octubre de 2008 y el 30 de septiembre de 2009.

Para los efectivos del ganado la fecha de referencia será un día entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre de 2009.

Para las medidas de desarrollo rural el periodo de referencia es de tres años que finalizan el 31 de diciembre de 2009 (de 1 de enero 2007 a 31 de diciembre 2009).

ÁMBITO POBLACIONAL

La población investigada por el censo agrario comprende todas las explotaciones agrícolas y ganaderas existentes en el territorio nacional, a 30 de septiembre de 2009, cualquiera que sea la persona física o jurídica que actúe como titular y el destino que se dé a la producción agraria, que cumplan alguno de los siguientes criterios:

- Todas las explotaciones agrícolas que tengan al menos 1 ha de Superficie Agrícola Utilizada (SAU).
- Todas las explotaciones agrícolas que tengan al menos 0,2 ha SAU dedicadas a hortalizas y flores y plantas ornamentales al aire libre o en abrigo bajo o frutales (incluidos cítricos) de regadío o viveros o invernaderos.
- Todas las explotaciones agrícolas que tengan al menos 0,1 ha SAU dedicadas a hortalizas en invernadero.
- Todas las explotaciones agrícolas que tengan al menos 0,1 ha SAU dedicadas a flores y plantas ornamentales en invernadero.
- Todas las explotaciones agrícolas que tengan al menos 0,5 ha SAU dedicadas a tabaco.
- Todas las explotaciones agrícolas que tengan al menos 0,5 ha SAU dedicadas a lúpulo.
- Todas las explotaciones agrícolas que tengan al menos 0,5 ha SAU dedicadas a algodón.
- Las explotaciones agrícolas con una o más Unidades Ganaderas (UG) y con una Producción Estándar Total (PET) igual o superior a 0,75 Unidades de Dimensión Europea (UDE).

Estos criterios son independientes, es decir, ha de cumplirse al menos uno de ellos para que se considere que la explotación pertenece a la población objeto de estudio.

Las explotaciones netamente forestales se excluyen del censo, si no cumplen las condiciones antes citadas, ya que el censo se refiere a explotaciones propiamente agrícolas. Sin embargo, cuando la explotación investigada tenga alguna masa forestal, ésta se recogerá en el cuestionario.

6 Conceptos y definiciones

6.1 EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA

Una explotación agrícola es una unidad, desde el punto de vista técnico y económico, con una gestión única y que lleva a cabo en el territorio económico español actividades agrícolas tanto como actividad principal como secundaria. Además la explotación puede tener otra actividad complementaria (no agrícola).

Dicha unidad, al ser única desde el punto de vista técnico y económico, se caracteriza por el uso en común de la mano de obra y de los medios de producción (maquinaria, tierra, instalaciones, abonos, etc.). Ello implica que si las parcelas de la explotación se encuentran en dos o más municipios, éstos no pueden estar muy alejados geográficamente.

La relación de actividades agrícolas y ganaderas se basa en la división 01 de la Clasificación de Actividades Económicas en la Unión Europea (NACE, rev.2), con algunas excepciones especificadas en el Anexo IV. En particular se incluyen las explotaciones que mantengan sus tierras, que ya no se utilizan a efectos de producción, en buenas condiciones agrícolas y medioambientales, de conformidad con el Reglamento (CE) Núm. 1782/2003 del Consejo.

Con la reforma de la Política Agrícola Común (PAC) de 2003, el *Mantenimiento de la tierra en buenas condiciones agrarias y medioambientales* se introdujo como actividad agrícola (Artículo 2 del citado Reglamento). Aparte de esta actividad, los agricultores no deben tener ninguna otra actividad agrícola para tener acceso al régimen de pago único.

La explotación agrícola, por tanto, se puede definir como una unidad de carácter agrario (conjunto de tierras y/o ganado), bajo una gestión única, situada en un emplazamiento geográfico determinado y que utiliza los mismos medios de producción.

Casos especiales:

- a) Se censará como una sola explotación, siempre que exista una gestión única y una unidad técnico-económica.
- Una explotación que se haya repartido a nombre de varias personas por razones fiscales o de otro tipo.
- Dos o más explotaciones, que constituían anteriormente explotaciones independientes y se hayan integrado bajo la dirección de un solo titular.
- Fincas o terrenos ubicados en diferentes términos municipales, explotadas por un mismo titular, con los mismos medios de producción.
- b) Se censarán, en la explotación que corresponda las tierras utilizadas anteriormente con fines agrarios y que, continuando con vocación agraria, no han sido explotadas durante el periodo de referencia censal. Así mismo, se censarán las tierras

no labradas aun en el caso de que su único aprovechamiento fuese la caza (cotos de caza).

- c) Se incluyen también:
- Las explotaciones ganaderas de toros de lidia, verracos, carneros y machos cabríos para la reproducción, acaballaderos y salas de incubación.
- Las explotaciones agrícolas de institutos de investigación, comunidades religiosas, escuelas, etc.
- Las explotaciones agrícolas de empresas industriales.
- Las explotaciones comunales constituidas por praderas permanentes, pastizales y otras superficies, si se explotan por cuenta de la administración comunal o local. Se excluyen de esta explotación comunal las tierras comunales cedidas en suerte.
- d) No se considerarán como explotaciones agrícolas, excepto si desarrollasen otras actividades que justificasen su inclusión:
- Los picaderos, las cuadras y los terrenos utilizados para ejercicio de los caballos de carrera, si no desarrollan actividades de reproducción.
- Las perreras.
- Los comercios de animales, mataderos, etc. (sin cría).
- Las empresas propietarias de ganado si no se dedican a la cría de ese ganado.
- Las explotaciones de animales de tiro o trabajo, si la unidad no se dedica a la cría de los mismos.
- Los parques zoológicos, los criaderos de animales para peletería y de especies como perros, gatos, aves ornamentales, etc.
- Los terrenos parcelados que en el día de la entrevista estén urbanizados o se hayan iniciado los trabajos de urbanización.
- Las empresas de servicios agrarios.

6.2 SITUACIÓN GEOGRÁFICA DE LA EXPLOTACIÓN

Una explotación agrícola se considera, a efectos censales, situada en el municipio donde se encuentren la mayor parte de las tierras o, en caso de duda, donde radique la edificación única o principal de la explotación. Las explotaciones ganaderas sin tierras se consideran adscritas al municipio en que el titular tenga declarado su ganado o, a falta de declaración, en el municipio donde radiquen las instalaciones ganaderas.

6.3 TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN

Se designa como titular de la explotación la persona, física o jurídica que, actuando con libertad y con autonomía, asume el riesgo de una explotación agrícola, dirigiéndola por sí o mediante otra persona. En concreto se considera titular:

- Al propietario cuando gestione directamente sus tierras, aunque haya cedido todo o parte del poder de decisión a un jefe de explotación.
- Al arrendatario.
- Al aparcero.
- A todo el que, con libertad y autonomía, dirija y asuma el riesgo de una explotación, cualquiera que sea el régimen de tenencia.

Un titular, como tal, puede ejercer una triple función respecto a la explotación de la que tiene la responsabilidad técnico-económica:

- a) Asumir la responsabilidad de la marcha económica o financiera y el riesgo de los resultados de la explotación.
- b) Adoptar las principales decisiones técnicas acerca de la utilización de los medios disponibles y ejercer el control administrativo sobre las operaciones de la explotación.
- c) Asegurar la gestión cotidiana de los trabajos de la explotación y tomar decisiones corrientes sobre asuntos de menor importancia.

6.4 PERSONALIDAD JURÍDICA Y GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN

6.4.1 Personalidad jurídica del titular

Las distintas categorías de personalidad o de condición jurídica que se consideran son las siguientes:

a) Persona física

El titular se considera como persona física a efectos del Censo cuando es una persona individual o un grupo de personas individuales (hermanos, coherederos, etc.) que explotan en común un proindiviso u otra agrupación de tierras o ganado, sin haber formalizado legalmente una sociedad o agrupación.

Cuando en una explotación compartan la titularidad dos o más personas individuales, se hará constar a efectos de identificación sólo una de ellas de acuerdo con los siguientes criterios de preferencia:

- La persona que dirija la explotación o tenga mayor participación en la gestión.

- La persona que tenga mayor participación en las responsabilidades financieras o económicas.
- La de mayor edad.

b) Persona jurídica

Son personas jurídicas las corporaciones, asociaciones y fundaciones de interés público reconocidas por la ley y las asociaciones de interés particular, sean civiles, mercantiles o industriales a las que la ley conceda personalidad propia, independiente de la de cada uno de sus asociados.

A efectos censales se tendrán en cuenta las siguientes:

Sociedad mercantil: se considera como tal aquella agrupación de personas cuyo contrato de sociedad esté documentado en escritura pública y ésta a su vez esté inscrita en el Registro Mercantil. Dichas sociedades se clasifican en Sociedad Anónima, Responsabilidad Limitada, Colectiva y Comanditaria.

Entidad Pública: la titularidad en este caso corre a cargo de alguna de las diferentes administraciones públicas: Central, Autonómica y Local.

Cooperativa de producción: aquella agrupación que, sometiéndose a los principios y disposiciones de la Ley General de Cooperativas y a sus normas de desarrollo, se dedica, en régimen de empresa en común, a la obtención de productos agrarios.

Otra condición jurídica: se incluirá en este epígrafe cualquier otra persona jurídica no clasificada en los anteriores apartados: Comunidad de Bienes, Sociedad Civil, etc.

6.4.2 Jefe de la explotación

Es la persona responsable de la gestión corriente y cotidiana de la explotación agrícola.

El jefe de la explotación coincide, por lo general, con el titular. En caso de no coincidir, el jefe de la explotación puede ser un miembro de la familia del titular u otra persona asalariada.

Toda explotación tendrá solamente una persona como jefe de la explotación. Será aquella que aporte la mayor contribución a la gestión de la explotación. Si esta contribución se distribuyese de igual manera, se considerará que el jefe de la explotación es la persona de mayor edad.

Los jefes de explotación se clasifican por sexo y grupos de edad.

Se consideran las siguientes categorías de formación agrícola:

^{6.4.3} Formación agrícola del jefe de la explotación

Experiencia exclusivamente práctica: es la formación adquirida mediante el trabajo práctico en una explotación agrícola.

Formación profesional agrícola: se incluyen todos los estudios completados de formación profesional de primero o segundo grado en alguna de las especialidades de agricultura, horticultura, viticultura, tecnología agrícola, silvicultura, piscicultura, veterinaria o en una materia asociada.

Formación universitaria agrícola: comprende todos los estudios universitarios completados en una facultad o escuela universitaria en alguna de las materias de agricultura, horticultura, viticultura, tecnología agrícola, silvicultura, piscicultura, veterinaria o en una materia asociada.

Otra formación agrícola: se incluyen en este epígrafe todos los cursos y cursillos realizados con una duración mínima de dos semanas, referentes a alguna de las especialidades mencionadas.

6.4.4 Cursos de perfeccionamiento realizados por el jefe de explotación durante los últimos doce meses

Estos cursos de perfeccionamiento tienen como objetivo principal la adquisición de nuevos conocimientos o el desarrollo y mejora de los existentes. Además deben ser impartidos por una organización educativa o centro de enseñanza homologado en locales o espacios adaptados para tal fin.

Se investiga si el jefe de la explotación ha realizado algún curso de perfeccionamiento en los últimos doce meses.

6.5 DESTINO DE LA PRODUCCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN

En este apartado se investiga si el hogar del titular consume más del 50% del valor de la producción final de la explotación.

Por hogar se entiende la unidad familiar a la que pertenece el titular y en la que los miembros de la familia comparten la misma acomodación y todo o parte de sus ingresos y que consumen colectivamente ciertos tipos de bienes o servicios, principalmente la casa y la alimentación.

Los obseguios a miembros de la familia se considerarán consumo del hogar.

La definición de producción final coincide con la de *producción utilizable* usada en las cuentas de la agricultura, es decir, no incluye los productos utilizados como insumos, ni las pérdidas corrientes de bienes en existencias (pérdidas en el campo, pérdidas durante la recolección y pérdidas posteriores en las explotaciones debidas al carácter perecedero de los productos, accidentes climáticos como las heladas, sequías, etc.). Así por ejemplo, el forraje destinado a la producción ganadera no deberá tenerse en cuenta en la producción final.

Evidentemente, el 50% no debe considerarse el resultado de un cálculo exacto, sino simplemente un orden de magnitud.

6.6 SUPERFICIE TOTAL

La superficie total de la explotación está constituida por la superficie de todas las parcelas que integran la misma: la superficie propiedad del titular, la arrendada de otros para su explotación y la superficie explotada con arreglo a otras formas de tenencia. Se excluyen las superficies de propiedad del titular pero cedidas a terceras personas.

La superficie total de la explotación comprende las tierras labradas, tierras para pastos permanentes y otras tierras.

Deben incluirse, por tanto:

- La superficie que formando parte de la explotación, es improductiva o no susceptible de aprovechamiento vegetal apreciable, como eras, pedregales...
- Las tierras que siendo propiedad de la explotación, estén ocupadas por aguas, caminos y otras vías.
- Las superficies de los suelos de edificaciones, afecten o no a la producción agrícola, se incluyen en la superficie de la explotación si están situadas dentro o contiguas a los terrenos de la misma. Por ejemplo, la vivienda en el pueblo o las cuadras no se incluyen en la superficie total si no están dentro o contiguas a la explotación.

Las superficies tomadas en arrendamiento exclusivamente para aprovechamiento de pasto, de rastrojeras, caza o recogida de productos comprados sin recoger, se incluyen en la superficie del propietario o arrendador y no se consideran pertenecientes a la explotación del que las aprovecha, ya que en este caso, sólo se arrienda la utilización del producto pero no de la parcela en sí.

Este sería el caso de las tierras comunales que pertenecen a una entidad (Estado, Comunidad Autónoma, Municipio, Comunidad vecinal, Parroquia, etc.), pero sobre las que varias personas físicas o jurídicas están autorizadas a ejercer derechos en común. Si las tierras comunales se explotan en común por varios vecinos, la superficie de tierras comunales forma parte de la explotación de la entidad a la que pertenecen dichas tierras. En el caso, que la entidad propietaria asigne una parte o todo a una única explotación (la cede en suerte o arrendamiento) la parte cedida se asigna a la explotación que aprovecha en solitario dichos terrenos.

El área de los champiñones, setas u otros hongos cultivados en cuevas, grutas u otras edificaciones se excluyen de la superficie total.

6.7 SUPERFICIE AGRÍCOLA UTILIZADA (SAU)

Es el conjunto de la superficie de tierras labradas y tierras para pastos permanentes. Las tierras labradas comprenden los cultivos herbáceos, los barbechos, los huertos familiares y las tierras consagradas a cultivos leñosos.

6.8 RÉGIMEN DE TENENCIA DE LA TIERRA

Esta característica sólo se refiere a las explotaciones agrícolas con tierras y es la forma jurídica bajo la cual actúa el titular de la explotación.

Una misma explotación puede estar constituida por tierras bajo distintas formas de tenencia:

a) Tierras en propiedad: se consideran como tales a efectos del Censo, aquellas sobre las que el titular tiene derecho de propiedad, con título escrito o sin él, y las que han sido explotadas pacífica e ininterrumpidamente por el titular durante treinta años como mínimo sin pago de renta. También se consideran en este grupo las tierras en usufructo.

En las unidades de carácter familiar, se toman como explotadas en propiedad las tierras que forman parte de la explotación y algún miembro del núcleo familiar tiene derecho de propiedad sobre ellas; igualmente se consideran en propiedad las tierras que, formando parte de una explotación cuyo titular es una asociación de hecho, pertenecen a cualquiera de los asociados.

No se consideran incluidas en este grupo ni en la explotación, las tierras propiedad del titular cedidas a terceros. En las explotaciones cuyo titular es una comunidad municipal o vecinal, no forman parte de la misma las tierras que, en la campaña de referencia, han sido dadas en *suertes* o arrendamiento.

b) Tierras en arrendamiento: una tierra se lleva en arrendamiento si el titular disfruta de los aprovechamientos de la misma mediante el pago de un canon o renta, con independencia de los resultados de la explotación, ya sea en metálico, en especie o en ambas cosas a la vez. El pago se ha fijado previamente en un contrato de arrendamiento, ya sea oral o escrito.

También se incluyen las tierras de cualquier otra explotación cuyo propietario las ceda en contrapartida a la prestación de un cierto trabajo o servicio, en tanto que no se trate de tierras puestas a disposición de un trabajador agrícola bajo la forma de salario.

c) Tierras en aparcería: son aquellas tierras propiedad de tercera persona cedidas temporalmente al aparcero mediante el pago de un tanto por ciento del producto obtenido o su equivalente en efectivo. La cuantía de dicha parte depende de las condiciones locales, el tipo de empresa y la aportación del propietario. El acuerdo o contrato de aparcería puede ser oral o escrito.

Se considera al aparcero como titular a efectos del Censo, siempre que exista una responsabilidad económica compartida entre propietario y aparcero.

d) Tierras en otros regímenes de tenencia: se incluyen en este apartado las tierras no comprendidas en alguno de los regímenes anteriores: las explotadas por cesión gratuita, en fideicomiso, en litigio, en precario, en censos, foros, en régimen comunal dadas en *suertes* o arrendamiento, etc.

6.9 CULTIVOS ASOCIADOS

Son cultivos asociados los que coexisten, durante todo o parte del ciclo vegetativo, sobre una misma parcela o terreno de cultivo en el curso de la campaña agrícola.

En los cultivos asociados la superficie se asigna proporcionalmente a la utilización del suelo por cada uno de los cultivos que forman la asociación.

No se considera cultivo asociado la mezcla de cultivos o cultivos mixtos, cuyos productos no se recogen por separado y que se consideran como un cultivo único, por ejemplo, los cereales mezclados.

6.10 CULTIVOS SUCESIVOS

Se consideran cultivos sucesivos los cultivos que se suceden en una misma superficie en el curso de la campaña agrícola.

En este tipo de cultivos la superficie total se adjudica al cultivo principal, considerando como tal al de mayor valor de producción. En el caso en que los valores de producción no difieran sensiblemente, se considera como cultivo principal aquél que haya ocupado el suelo la mayor parte del tiempo.

6.11 APROVECHAMIENTO DE LA TIERRA

En todos los epígrafes que componen los grupos que se detallan seguidamente se incluyen tanto la superficie de cultivo puro, como la parte proporcional en caso de asociación y el cultivo principal en el caso de cultivos sucesivos.

La superficie total de cada explotación agrícola con tierras se clasifica, según su aprovechamiento, en tres grandes grupos: Tierras labradas, tierras para pastos permanentes y otras tierras. Las tierras correspondientes a los dos primeros grupos se clasifican a su vez en tierras de secano y de regadío, de acuerdo con las siguientes definiciones:

a) Tierras de secano

Se consideran como tales las que, durante el periodo de referencia del Censo, no han recibido más agua que la de la Iluvia.

b) Tierras de regadío

Se consideran como tales las que, durante el periodo de referencia han recibido agua mediante un procedimiento establecido por el hombre, cualquiera que haya sido la duración o cantidad de los riegos, incluso si fueron de forma eventual.

6.11.1 Tierras labradas

Son las que reciben cuidados culturales sea cual fuere su aprovechamiento y la fecha en que se hayan realizado dentro del año agrícola. Estos cuidados culturales son los que se efectúan con azada, arado, grada, cultivador, escarificador, extirpadora, etc., no entrando dentro de esta categoría las labores de extender abono, pases de rodillo o de tabla, cortes, escardas a mano, resiembra, etc., practicadas en las praderas permanentes.

Los cultivos leñosos y aquellos cultivos que ocupan el suelo durante varios años se incluyen desde el año en que son plantados aunque no se encuentren todavía en producción.

Se consideran las siguientes clases de cultivos en las tierras labradas:

a) Cultivos herbáceos

Constituidos por aquellas plantas cuya parte aérea tiene consistencia herbácea (cereales, leguminosas, patata, algodón, remolacha, forrajeras, hortalizas, etc.). Los semilleros dedicados a utilización de la propia explotación se incluyen en los apartados de los cultivos correspondientes.

Son tierras aradas o cultivadas con regularidad, generalmente por el sistema de rotación de cultivos. En un sistema de rotación de cultivos, éstos se suceden sobre un terreno determinado con arreglo a un plan previo. En general, los cultivos cambian cada año, pero también pueden ser plurianuales. Se incluyen en esta categoría determinados cultivos clasificados generalmente como hortalizas, plantas ornamentales o industriales (como espárragos, rosas, arbustos decorativos cultivados por sus flores u hojas, fresas, lúpulo), aunque puedan ocupar el terreno durante más de cinco años.

Los cultivos herbáceos incluyen: cereales, leguminosas, patata, cultivos industriales, cultivos forrajeros, hortalizas, flores y plantas ornamentales, semillas y plántulas destinadas a la venta y otros cultivos herbáceos.

b) Barbechos

Tierras que han permanecido en descanso durante el curso de la campaña, sin ningún cultivo pero que han recibido algunas labores.

También se incluyen en este epígrafe las tierras sembradas para abono en verde.

Dos notas diferencian claramente a estas tierras de las que más adelante se clasifican en el grupo de *tierras cultivables no labradas*:

- Las tierras clasificadas como barbechos forman parte de la rotación o alternativa de cultivos.
- El barbecho se justifica en la técnica de laboreo dry farming porque permite un mayor aprovechamiento del agua de lluvia, con lo que el cultivo puede extenderse a zonas áridas.

Se incluyen aquellas superficies de cultivos herbáceos mantenidas en buenas condiciones agrícolas y medioambientales independientemente de que formen parte o no de la rotación de cultivos.

Se distinguen entre:

- Barbechos sin ayuda económica que no reciben ningún tipo de ayuda financiera o subsidio.
- Barbechos subvencionados. Se incluyen todos los barbechos subvencionados, no sólo los del programa de retirada de tierras, sino también aquellas superficies de herbáceos cuya producción no se recolecta y que reciben ayudas por mantener la tierra en buenas condiciones agrícolas y medioambientales.

c) Huertos familiares

Superficies destinadas al cultivo de productos agrarios hortofrutícolas (incluida la patata), cuya producción se dedica principalmente al autoconsumo en la explotación. Su superficie ha de ser inferior a 5 áreas (500 m²).

Toda la superficie cuya producción se comercialice regularmente se consignará en otros epígrafes, incluso si una parte de los productos los consume el titular y su familia. Las superficies que produzcan forraje para cualquier animal, incluso el destinado a los animales que serán consumidos por el titular y su familia, se anotarán en sus respectivos apartados. Se excluyen los jardines, parques y céspedes.

d) Cultivos leñosos

Constituidos por aquellas plantas cuya parte aérea tiene consistencia leñosa. Son cultivos no incluidos en el régimen de rotación, distintos de las praderas permanentes, que ocupan las tierras durante largos periodos no necesitando ser trasplantados después de cada cosecha.

Dentro de este grupo se incluyen los viveros (excepto los viveros forestales no comerciales que se encuentren en el bosque y que se suman a la superficie forestal), así como las plantas para trenzar (mimbre, caña, junco...).

Se excluyen las superficies forestales.

Se recogen todas las superficies plantadas incluso si todavía no están en producción.

El área de los cultivos permanentes que ya no estén en producción (abandonados) se incluyen en otras tierras.

Los cultivos leñosos considerados son: frutales, olivar, viñedo, viveros de cultivos leñosos no forestales, cultivos leñosos en invernadero y otros cultivos permanentes.

6.11.2 Tierras para pastos permanentes

Son tierras no incluidas en la rotación de cultivos, dedicadas de forma permanente (por un periodo de cinco años o más) a la producción de hierba, ya sea cultivada (sembrada) o natural (espontánea).

Estas superficies pueden utilizarse para pastos o segarse para ensilado o heno. El heno puede usarse para la producción de energía renovable.

Se consideran los siguientes tipos:

a) Prados o praderas permanentes

Tierras dedicadas permanentemente a la producción de hierba, características de zonas con cierto grado de humedad y cuyo aprovechamiento prioritario se realiza mediante siega. Pueden recibir algunos cuidados culturales como resiembra, abonado, pases de rodillo o tabla, etc. Se excluyen los cultivos forrajeros por incluirse en cultivos herbáceos. Estas áreas pueden ser normalmente usadas para pastoreo intensivo.

b) Otras superficies utilizadas para pastos

Otros terrenos no comprendidos en el apartado anterior, siempre que se hayan utilizado como pasto para el ganado, situados frecuentemente en suelos de mala calidad, como zonas accidentadas o a gran altitud, no mejorados normalmente mediante abonado, cultivo, siembra ni drenado.

En general, esta superficie se destina a pasto extensivo, no toleran una alta densidad de ganado y no acostumbran a segarse.

Se incluyen las dehesas a pastos y también el erial y el matorral cuando sobre ellos se ha realizado algún aprovechamiento ganadero. También se incluyen las áreas segadas y no pastadas que sean de un alto valor natural y estén situadas en zonas geográficas protegidas.

c) Prados permanentes y pastos que ya no se utilizan a efectos de producción y tienen derecho a un régimen de ayudas.

Superficies de prados permanentes y pastos que ya no se utilizan a efectos de producción y que, con arreglo al Reglamento (CE) Núm. 1782/2003 o a las eventuales disposiciones legislativas más recientes, se mantienen en buenas condiciones agrarias y medioambientales, y pueden ser objeto de pago único.

El que sea objeto de pago único significa que la petición de subsidio para la campaña de referencia ha sido aceptada, independientemente que el pago haya sido hecho efectivo o no.

Los requerimiento mínimos para mantener la tierra en buenas condiciones agrícolas y medioambientales incluyen la protección del suelo contra la erosión y el mantenimiento de la materia orgánica y de la estructura del suelo que eviten el deterioro del hábitat.

6.11.3 Otras tierras

Se trata de aquellas tierras que formando parte de la explotación no constituyen lo que se ha denominado Superficie Agrícola Utilizada (SAU).

Se incluyen las siguientes modalidades:

a) Especies arbóreas forestales

Se incluyen en esta modalidad las superficies cubiertas de especies arbóreas forestales, que no son utilizadas principalmente con fines agrícolas o con otros fines distintos de los forestales. Están incluidas las choperas en el interior o en el exterior de los bosques, los montes de castaños y nogales destinados principalmente a la producción de madera, y los viveros forestales que se encuentren en bosques y se destinen a las necesidades propias de la explotación.

Se incluyen igualmente las superficies cubiertas de árboles o arbustos forestales que ejercen principalmente una función de protección, así como las líneas de árboles que hay fuera de los bosques y los linderos arbolados que por su importancia se considere conveniente incluir en la superficie arbolada.

Se incluyen tanto las superficies arboladas cuya producción se comercializa (madera, leña u otros productos forestales), como aquellas superficies cuya producción se destina al autoconsumo, la conservación del medioambiente, la protección del terreno o como límite entre explotaciones.

También se incluyen aquellas superficies cultivadas principalmente para la producción de energía.

Dentro de este epígrafe se distinguen las superficies de montes bajos aprovechados a matarrasa en turnos cortos:

Se trata de superficie forestal gestionada como cultivo forestal donde el turno de corta es de veinte años o menos. El turno de corta es el tiempo entre la primera plantación de los árboles o la última corta y el aprovechamiento del producto final, donde el aprovechamiento no incluye tratamientos selvícolas como claras o clareos.

Los productos finales de estas superficies podrían ser, por ejemplo, biomasa forestal con fines energéticos (chopos) o madera para trituración (pasta o tablero) de chopos o eucaliptos.

b) Otras superficies

Se incluyen en este epígrafe aquellas tierras que formando parte de la superficie total (ST) de la explotación no son SAU ni pertenecen a ninguno de los apartados anteriores, correspondientes al grupo de *otras tierras*. Así, se registra:

Terreno con vegetación espontánea y sin aprovechamiento agrícola o ganadero.
 Incluye terrenos no cultivados cuya producción no se recolecta como el erial, el espartizal y el matorral.

No se incluyen los eriales ni matorrales que hayan tenido un aprovechamiento ganadero durante la campaña. Tampoco se incluye el espartizal o albardín cuya producción se recolecta, pues en este caso debe registrarse dentro del grupo de cultivos leñosos formando parte de la SAU.

Se considera como matorral cualquier terreno con predominio de arbustos espontáneos como jara, brezo, aulaga, tojo, retama, romero, tomillo, palmito, coscoja, piorno, lentisco, etc.

- Superficies cultivables no labradas: superficies que siendo agrícolas no han sido utilizadas por razones económicas, sociales u otras de análogas características y no entran en la alternativa. Estas superficies pueden ser utilizadas de nuevo con medios normalmente disponibles en la explotación.
- Eras, construcciones, canteras, etc.: superficies que sin ser utilizadas directamente para la producción vegetal, son necesarias para la explotación (suelo ocupado por construcciones, cuadras, eras, etc.) y las superficies no aptas para la producción agrícola, es decir, aquellas superficies que no pueden ponerse en cultivo sino es mediante la ayuda de unos medios muy poderosos que no se encuentran normalmente en la explotación (canteras, terrenos infértiles, lagunas, etc.).

6.12 CULTIVOS HERBÁCEOS

Se distinguen los siguientes cultivos herbáceos:

6.12.1 Cereales para grano

Son aquellos cereales recolectados en seco para grano, independientemente del uso, considerándose como subproducto la paja. Se incluyen aquellos cereales grano usados para la producción de energía renovable.

También se consideran las mezclas de cereales como, por ejemplo, el tranquillón (mezcla de trigo y centeno). Se excluyen los cereales recolectados para consumo en verde, dado que estos tienen la consideración de cultivos forrajeros.

Dentro de este grupo se distinguen las siguientes especies:

- Trigo blando (incluye escanda)
- Trigo duro
- Cebada
- Avena (incluidas las posibles mezclas con: trigo, cebada o centeno)
- Centeno (incluido tranquillón)
- Arroz
- Maíz (se excluye el maíz forrajero que se incluye en cultivos forrajeros y el maíz dulce para consumo humano que se incluye en hortalizas)
- Otros (incluidas otras mezclas de cereales): sorgo, tritical, mijo, alforjón, alpiste...

Las dos especies de trigo mencionadas se diferencian claramente por el destino de sus harinas. Así, el trigo blando, que es el más común, se destina a la panificación,

INE. Censo Agrario 2009. Proyecto

mientras que las harinas del trigo duro no son buenas para la panificación y se emplean para pastas y sémolas.

Otro criterio diferenciador entre dichas especies es el precio, así la variedad de trigo duro consigue en los mercados precios más altos que las de trigo blando.

6.12.2 Leguminosas para grano

Se incluyen aquellas leguminosas recolectadas secas para grano, independientemente del uso, incluyendo aquellas destinadas a la producción de energía renovable. Se trata de plantas cultivadas y recolectadas principalmente por su contenido proteínico. Si se acorta el ciclo vegetativo para así realizar un aprovechamiento en verde, dichas leguminosas se registran en el grupo de hortalizas, cuando se trate de consumo humano, o en cultivos forrajeros si el destino fuese el consumo animal.

Se distinguen los siguientes grupos:

- Guisantes, habas, haboncillos y altramuces dulces (sin mezclas)
- Otras leguminosas grano como garbanzos, judías secas, lentejas, vezas, yeros, algarroba, alhova, almortas, etc., incluidas las mezclas aunque sean con cereales

6.12.3 Patatas

Este epígrafe se refiere tanto a las patatas cultivadas en terreno de labor, como a las patatas en cultivo hortícola.

6.12.4 Cultivos industriales

Son cultivos herbáceos cuyo producto precisa para su utilización final un previo proceso industrial. Se incluyen las plantas industriales para la producción de energía renovable y las semillas de plantas oleaginosas (girasol, cártamo, colza, soja, cacahuete y otras).

Se consideran las superficies dedicadas al cultivo de las siguientes especies:

- Remolacha azucarera: aquella cuyo destino es la producción de azúcar y de alcohol (incluyendo la producida para energía). Se excluye, por tanto, aquella cuyo destino es la producción de forraje para consumo animal, así como la dedicada a la producción de semilla.
- Algodón
- Cáñamo
- Lino textil
- Otros cultivos textiles: otras plantas cultivadas principalmente por su contenido en fibra: yute, abacá, sisal, kenaf, etc.

- Girasol
- Lino oleaginoso
- Soja
- Colza y nabina
- Otros cultivos oleaginosos. Otras plantas cultivadas principalmente por su contenido en aceite, recolectadas en grano seco: mostaza, adormidera, sésamo, chufa, cacahuete, etc.
- Tabaco
- Lúpulo
- Otras plantas aromáticas, medicinales y especias. Son plantas o partes de plantas usadas en la industria farmacéutica y del perfume o como consumo humano. Las especias se distinguen de las hortalizas en que son usadas en pequeñas cantidades y suministran sabor antes que sustancia a los alimentos.

En general las plantas aromáticas y medicinales no se venden directamente para el consumo, puesto que necesitan un proceso industrial antes de su uso. Sin embargo, algunas plantas culinarias como el perejil pueden usarse directamente.

Dentro de este grupo se incluyen: pimiento para pimentón, azafrán, anís, lavanda y espliego, manzanilla, belladona, genciana, menta, regaliz, salvia, caléndula, valeriana, perejil, hinojo, albahaca, angélica, comino, digital, hisopo, jazmín, mejorana, melisa, hierbabuena, amapola, hierba doncella, pisillo, etc.

- Otras plantas industriales: caña de azúcar, achicoria...

Se incluyen en este epígrafe las áreas de aquellos nuevos cultivos utilizados **exclusivamente** para la producción de energía renovable como por ejemplo el Miscanthus giganteus.

6.12.5 Cultivos forrajeros

Son cultivos cuyo destino exclusivo es la alimentación ganadera, sometidos a régimen de rotación con otros cultivos herbáceos y que ocupan la misma superficie durante menos de cinco años. Los cultivos forrajeros pueden consumirse en *verde* o ser sometidos a algún proceso de conservación (ensilado, henificado...). Los cultivos *en verde* (en contraposición a los de *grano seco*) se utilizan normalmente para permitir que paste el ganado o para recolectarlos verdes, pero también pueden recolectarse secos, como el heno seco. En general, toda la planta salvo las raíces, se recolecta y utiliza para forraje.

Se incluirán los cultivos no utilizados en las explotaciones sino destinados a la venta, ya sea para su uso directo en otras explotaciones o para la industria. Se incluyen también los cereales y los cultivos industriales recolectados y consumidos en verde para forraje y los usados para la producción de energía renovable.

Se excluyen las semillas.

Se distinguen las siguientes especies:

 Raíces y tubérculos. Comprende la remolacha forrajera, plantas de la familia Brassicae destinadas a forraje y por extensión otras plantas cultivadas por sus raíces o tubérculos destinadas para forraje, aunque su uso habitual no lo sea como por ejemplo la zanahoria.

Se incluirán en este epígrafe todas las plantas de la familia Brassicae destinadas a forraje, independientemente de si se recolecta su raíz o su tallo. Ejemplos: nabo, remolacha, zanahoria, pataca, boniato, chirivía, ñame, tapioca, rutabaga...

- Forrajes verdes plurianuales. Gramíneas para pastizales, heno o ensilado incluidas en una rotación normal de cultivos, y que ocupen el suelo durante al menos una campaña y menos de cinco años, tanto si las siembras son de gramíneas puras como si son de mezclas. Antes de volver a sembrarse, las superficies se labran o trabajan profundamente o las plantas se destruyen por otros medios (herbicidas).

Se incluyen aquí las mezclas de plantas predominantemente herbáceas y otros cultivos forrajeros (en general leguminosas) para pasto, recolectados verdes, así como el heno seco. No se incluirán los cultivos herbáceos anuales (que duren menos de un año de cultivo), ni las diversas especies de trébol ni las distintas variedades de alfalfa. Ejemplos: ballico, praderas polífitas, cebadilla, festuca, cola de rata o heno de los prados, sorgo de alepo...

- Maíz forrajero. Se incluyen todos los tipos de maíz forrajero, no recolectado para grano (toda la mazorca, partes de la planta o planta completa). Ello incluye el maíz forrajero consumido directamente por los animales (sin ensilado) y la mazorca completa (grano+raquis+cáscara) recolectada como producto alimenticio o para ensilado, así como el usado para la producción de energía renovable.
- Leguminosas forrajeras. Plantas leguminosas recolectadas en verde principalmente para forraje. Se incluyen las mezclas de leguminosas (normalmente más de un 80% con otros cultivos forrajeros recolectados en verde o como heno seco). Comprenden las diversas especies de trébol (anual o perenne), así como otras leguminosas cultivadas principalmente para forraje como alfalfa, esparceta, veza, almorta, altramuces, serradella, alhova, zulla, yeros, algarroba...
- Otros forrajes verdes anuales. Se incluyen aquí cultivos anuales como cereales, ciertas gramíneas anuales como espiguilla o poa anual y otras plantas pertenecientes a otras familias como las crucíferas no incluidas anteriormente (colza, etc.) si se recolectan en verde.

6.12.6 Hortalizas

Bajo este epígrafe se agrupan aquellas especies destinadas al consumo humano que tienen un carácter hortícola y se obtienen tanto en cultivo hortícola como en terreno de labor. Se excluye la patata.

Dentro de este epígrafe se consideran las siguientes especies:

- De hoja o tallo: coles, repollos, coles de Bruselas, berza, espárrago, apio, lechuga, escarola, espinaca, acelga, cardo, achicoria verde, endivia, borraja...
- De fruto: sandía, melón, calabaza, calabacín, pepino, pepinillo, berenjena, tomate, pimiento, fresa, fresón...
- De flor: alcachofa, coliflor, brócoli...
- Raíces y bulbos: ajo, cebolla, cebolleta, puerro, remolacha de mesa, zanahoria, rábano, nabo...
- Leguminosas: judías verdes, guisantes verdes, habas verdes...

La superficie cultivada de hortalizas se clasifica en cada una de las modalidades siguientes:

- Hortalizas en terreno de labor: son las cultivadas sobre tierras que entran en la alternativa con otros cultivos no hortícolas como cereales, leguminosas para grano, cultivos industriales.
- Hortalizas en cultivo hortícola: son las cultivadas sobre tierras en las que se realiza exclusivamente el cultivo de especies hortícolas, bien al aire libre o en abrigo bajo.

En los cultivos al aire libre se excluyen todos aquellos realizados bajo cualquier tipo de cobertura, temporal o permanente, así como los cultivos enarenados al aire libre.

Dentro de los sistemas de abrigo bajo cabe mencionar los siguientes:

- a) Vallas cortavientos: barreras de árboles, cañizos o material plástico que limitan la excesiva velocidad del aire sin impedir su circulación.
- b) Acolchado: cobertura en contacto directo con el suelo, generalmente de plástico, que no comporta armadura alguna.
- c) Túnel: dispositivo, habitualmente temporal, con armadura que no es visitable y que confina un determinado volumen de aire entre suelo y protección.
- d) Semillero: caso particular del anterior con permanencia muy restringida en el tiempo.
- e) Enarenado al aire libre: sistema de cultivo intensivo a base de capas de estiércol y arena que permite adelanto de cosechas, economía de agua y empleo de aguas de cierta salinidad.
- Hortalizas en invernadero o en abrigo alto:

Se incluyen en este epígrafe aquellas especies hortícolas cultivadas durante todo o parte de su ciclo vegetativo bajo armaduras **visitables**, fijas o móviles, con cerramiento total o parcial, con o sin elementos de climatización. Las estructuras men-

INE. Censo Agrario 2009. Proyecto

cionadas suelen ser de madera o metálicas y la cobertura de lámina de plástico o vidrio.

En el caso de un invernadero móvil que haya sido utilizado como tal, la superficie que se ha de registrar se obtiene sumando las diferentes superficies cubiertas por dicho invernadero. Por el contrario, cuando el invernadero, fijo o móvil, no se haya movido y se trate de una utilización sucesiva de la misma superficie, esta sólo debe contabilizarse una vez.

En el caso de los invernaderos de varios pisos sólo se anotará la superficie de base.

6.12.7 Flores y plantas ornamentales

Se excluyen los viveros.

Utilizando los mismos conceptos que para las hortalizas se distinguen en este caso dos formas de cultivo:

- Al aire libre y/o abrigo bajo
- En invernadero y/o abrigo alto

6.12.8 Semillas y plántulas destinadas a la venta

Se considera la superficie dedicada a la producción de semillas y plántulas destinadas a la venta, con exclusión de cereales, leguminosas grano, patatas de siembra y plantas oleaginosas las cuales se deben incluir con sus respectivos cultivos.

Las semillas y plantas para las necesidades propias de la explotación se incluyen en las rúbricas de los cultivos correspondientes.

Se incluyen las semillas de plantas forrajeras herbáceas.

6.12.9 Otros cultivos herbáceos

Se incluyen las superficies de todos aquellos cultivos herbáceos que no se hayan incluido en las rúbricas anteriores y existan en la explotación.

Este epígrafe sólo incluye cultivos de poca importancia económica y que no puedan clasificarse en otro grupo. Las mezclas de cultivos se consignarán en otra parte, ya sea con arreglo a las definiciones de sus variables respectivas o, a falta de más datos, en el cultivo de mayor valor económico.

6.13 CULTIVOS LEÑOSOS

Se considera la superficie dedicada a cultivos leñosos en plantación regular o en diseminado. En la plantación regular los árboles presentan una distribución orde-

nada o geométrica, mas o menos perfecta, con una densidad superior a cuarenta árboles por hectárea y, al menos, con dos hileras paralelas.

A los árboles en diseminado se les aplica el mismo tratamiento que a los cultivos asociados, anotándose, en el epígrafe correspondiente, tanto la superficie en cultivo puro como la parte proporcional en diseminado.

Se incluyen desde el año en que son plantados, aunque todavía no estén en producción.

El área de cultivos permanentes que ya no estén en producción (abandonados) se incluye en el grupo de otras tierras como superficies cultivables no labradas y/o superficie forestal.

Se incluyen los árboles que se han plantado originalmente para la producción de madera pero sus frutos son recolectados anualmente de forma sistemática antes de que sean cortados (por ejemplo, cerezos y avellanos). Si la recolección es marginal y no sistemática (las bellotas comidas por los cerdos o aquellos frutos sólo recolectados para el consumo propio de la explotación), el área se incluye dentro de las especies arbóreas forestales.

Se distinguen los siguientes grupos de especies de cultivos leñosos:

6.13.1 Cítricos

Se incluyen en este grupo las siguientes especies: naranjo, mandarino (incluye tangerinas, clementinas y satsumas), limonero, pomelo, bergamota, lima, etc.

6.13.2 Frutales originarios de clima templado

Plantaciones de árboles frutales que tradicionalmente son cultivados en zonas templadas para la producción de frutos.

Se incluyen las siguientes especies:

Manzano, peral, albaricoquero, melocotonero y nectarino, cerezo y guindo, ciruelo, níspero, membrillero, acerolo, endrino, etc.

6.13.3 Frutales originarios de clima subtropical

Plantaciones de árboles frutales que tradicionalmente son cultivados en zonas de clima subtropical para la producción de frutales como platanera, aguacate, chirimoyo, kiwi, higuera, caqui, granado, papayo, mango, piña tropical, guayaba, litchi, granadilla (fruta de la pasión), chumbera, palmera datilera, tunera, etc.

6.13.4 Bayas

Plantaciones de bayas que son cultivadas tradicionalmente tanto en climas templados como subtropicales para la producción de bayas.

Se incluyen las siguientes especies: grosellero, frambueso, zarzamora, arándanos, moral, saúco, espino amarillo...

Se excluyen las fresas que se contabilizan dentro de las hortalizas.

6.13.5 Frutales de fruto seco

Plantaciones de árboles de fruto seco que son cultivados tradicionalmente tanto en zonas templadas como subtropicales.

Se incluyen las siguientes especies: almendro, avellano, castaño, nogal, pistacho, pino piñonero, etc.

Las especies reseñadas se incluyen en este apartado cuando su aprovechamiento principal sea el fruto. En caso contrario, se consignan dentro del apartado *especies arbóreas forestales*.

6.13.6 Olivar

La superficie destinada al cultivo de olivares se clasifica por el destino de la aceituna en:

- Aceituna de mesa
- Aceituna de almazara

6.13.7 Viñedo

La superficie de viñedo se clasifica según el destino que se da a la uva en:

- Uva de mesa
- Uva para pasas
- Uva para vinificación

En los viñedos de uvas para vinificación se distingue entre las superficies dedicadas al cultivo de variedades de uva destinadas a la producción de vinos de calidad y las destinadas a la elaboración de otros vinos.

Los vinos de calidad comprenden la producción de vinos con denominación de origen protegido y los vinos con indicación geográfica protegida.

Los patrones para ser injertados se incluyen en los apartados anteriores de acuerdo con el destino previsto de la futura producción.

6.13.8 Viveros

Se registra la superficie ocupada por plantas leñosas jóvenes cultivadas al aire libre y destinadas a ser trasplantadas. Se excluyen los viveros forestales, destinados a necesidades de la explotación, que se encuentren en terreno forestal.

Dentro de este apartado se incluyen los viveros de vid, las viñas madres portainjertos, los viveros de frutales, de plantas ornamentales, los forestales (exceptuando los que se encuentren en el bosque y se destinen a las necesidades de la explotación) y los árboles y arbustos para la plantación de jardines, parques, caminos y setos, así como sus portainjertos y plantas jóvenes.

6.13.9 Cultivos leñosos en invernadero

Se considera la superficie ocupada por aquellas especies leñosas que durante todo o parte del ciclo vegetativo hayan estado bajo armaduras visitables, fijas o móviles, con cerramiento total o parcial, con o sin elementos de climatización.

6.13.10 Otros cultivos permanentes

Se incluye en este epígrafe la superficie de todos los cultivos permanentes al aire libre que existan en la explotación y no hayan sido incluidos en las rúbricas anteriores, por ejemplo, algarrobo, alcaparras, pitas, moreras, mimbreras, junco, caña, rafia, bambú, esparto, ratán, miraguano, té, café, etc.

Se incluye la superficie con árboles de navidad siempre que sean cultivados con propósito comercial fuera del bosque en superficies regularmente cultivadas. Las plantaciones abandonadas de árboles de navidad se consideran como superficie forestal.

También se anota en este apartado la superficie específicamente plantada con especies leñosas micorrizadas del género Quercus (robles, encinas, carrascas.).y Corylus avellana L. (avellano) para la producción de trufas.

6.14 CHAMPIÑONES, SETAS Y OTROS HONGOS CULTIVADOS

Comprende, exclusivamente, el cultivo de champiñones, setas y otros hongos en edificaciones, construidas o adaptadas a tal fin, o en subterráneos, grutas y cuevas.

Se registra la superficie de lechos, bolsas o superficies similares disponibles para el cultivo que, durante los doce meses del periodo de referencia, hayan sido rellenados, una o varias veces, con mantillo.

La superficie se contabiliza una sola vez, aunque se haya utilizado varias veces durante la campaña agrícola.

Se excluyen las trufas al estar incluidas en otros cultivos permanentes.

6.15 CULTIVOS ENERGÉTICOS

Cultivos que se utilizan principalmente en la producción de energía térmica y eléctrica y en la producción de biocarburantes tales como bioetanol, biodiesel, biogás, biometanol, biodimetiléter, bioETBE (etil ter-butil éter), bioMTBE (metil ter-butil éter) hidrocarburos sintéticos o sus mezclas producidos a partir de la biomasa, biohidrógeno o aceite vegetal puro.

Estos cultivos (ya recogidos en sus correspondientes epígrafes del cuestionario), se benefician, de acuerdo al Reglamento del Consejo (CE) Núm. 1782/2003, de:

- Ayudas específicas para cultivos energéticos (Artículo 88).
- Pagos ligados a la retirada de tierras de la producción, cuando dicha producción tiene lugar en una superficie de retirada (Artículos 55 y 56).

Estas dos ayudas van en paralelo y ambas contribuyen a financiar el desarrollo de este tipo de cultivos. Los titulares de explotaciones pueden optar a uno u otro régimen dependiendo de su situación específica.

La ayuda cubrirá exclusivamente aquellas superficies cuya producción sea objeto de un contrato entre el agricultor y la empresa de transformación, salvo en el caso de que sea el propio agricultor quien proceda a la transformación en su explotación. Las superficies objeto de una solicitud del régimen de cultivos energéticos no podrán beneficiarse del régimen de retirada de tierras de la producción. Sin embargo, los titulares que produzcan materias primas para la producción de energía en tierras de retirada pueden optar a una u otra ayuda.

No se incluyen otras áreas de cultivos energéticos, en particular, aquellas tierras que se benefician de pagos ligados al régimen de pago único o al régimen de pago simplificado por área.

En el cuestionario se distingue entre las superficies en terrenos de retirada y las superficies del resto de cultivos energéticos.

6.16 CULTIVO DE ORGANISMOS MODIFICADOS GENÉTICAMENTE (OMG)

Se trata de organismos, a excepción de los seres humanos, cuyo material genético ha sido modificado de una manera que no se produce naturalmente en el apareamiento ni en la recombinación natural (Artículo 2 de la Directiva 2001/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo).

Por organismo se entiende toda entidad biológica capaz de reproducirse o de transmitir material genético.

Los OMG cultivados deben figurar en un registro público donde se refleje su localización.

La superficie de estos cultivos ya está contabilizada en sus epígrafes correspondientes.

6.17 RIEGO

Se recogen datos relativos al riego referidos a tres tipos de superficies: La Superficie Agrícola Utilizada (SAU) media regada en los últimos tres años, la superficie regada en la campaña y la superficie no regada en la campaña disponiendo la explotación de instalaciones y agua.

Además se recogen datos relativos a la procedencia y al régimen de gestión de agua del riego.

6.17.1 Superficie Agrícola Utilizada (SAU) media regada en los últimos tres años

Se recoge el promedio de superficie agrícola utilizada que ha sido regada durante los últimos tres años, incluido el año de referencia.

6.17.2 Superficie regada en la campaña

Es la superficie de todas las parcelas que, durante el año censal, han sido efectivamente regadas al menos una vez.

La superficie regada de la explotación se clasifica atendiendo al método de riego en:

- Riego por aspersión. Procedimiento por el que las plantas reciben el agua de riego en forma de lluvia artificial.
- Riego localizado. Forma de riego en la que se localiza el agua en el suelo mediante emisores localizados, estando controlado, para cada planta, la cantidad de agua suministrada (goteo, microaspersión, exudación, etc.).
- Riego por gravedad. Forma de riego por la que el agua se aplica sobre la parcela ya sea inundando todo el área o escurriendo o circulando el agua a través de pequeños surcos entre las filas de cultivos usando la fuerza de la gravedad (a pie, a manta, etc.).

6.17.3 Superficie no regada en la campaña disponiendo la explotación de instalaciones y agua

Es la superficie no regada que, durante el año de referencia, podría haberlo sido por disponer la explotación de las instalaciones técnicas propias y del agua suficiente.

6.17.4 Procedencia y régimen de gestión del agua consumida en el riego

El agua total consumida para riego se clasifica porcentualmente de dos maneras atendiendo primero a la procedencia de las aguas y después al régimen de gestión de las mismas.

- a) Procedencia del agua consumida para el riego:
- Aguas subterráneas (pozo, sondeo o manantiales en la explotación) . Son aquellas situadas bajo la explotación o cerca de ella, extraídas mediante bombas de pozos perforados o excavados, o que fluyen libremente de manantiales naturales o similares. Estas aguas no se utilizan sólo por motivos de riego, sino que también pueden destinarse a otros usos en la explotación.
- Con aguas superficiales (estanques o presas) de dentro de la explotación. Son pequeños estanques naturales o embalses artificiales, situados totalmente dentro de la explotación o solamente utilizados por una explotación. El agua puede proceder de la lluvia o de aguas subterráneas. Si las aguas subterráneas se embalsan en la explotación exclusivamente durante la estación de riego, se incluirán en el epígrafe de aguas subterráneas.
- Lagos, ríos o cursos naturales de agua fuera de la explotación. Se consideran como tal las aguas superficiales procedentes de lagos, ríos y otros cursos de agua no construidos artificialmente por motivos de riego. Se incluyen aquí las pequeñas presas (de menos de 1.000 m³) construidas únicamente para el buen funcionamiento de las bombas en pequeñas corrientes acuáticas.
- Redes comunes de abastecimiento de agua. Aguas procedentes de fuera de la explotación, distintas de las mencionadas en el apartado anterior, accesibles al menos a dos explotaciones (en general, previo abono de una tarifa). El abastecimiento del agua puede ser público o privado, independientemente de su procedencia. Se incluyen aquí las presas, canales y ríos artificiales, aunque no se hayan construido de manera específica por motivos de riego. Por norma general, se consignará aquí el agua transportada a la explotación en depósitos, excepto si procede claramente de aguas superficiales procedentes de lagos, ríos y otros cursos de agua no construidos artificialmente por motivos de riego.
- Con aguas regeneradas. Aguas procedentes del tratamiento de aguas residuales que se facilita al usuario como agua residual reciclada.
- Con aguas desaladas del mar o salobres. Aguas procedentes de fuentes altamente salinas, como el Atlántico o el Mediterráneo, que se tratan para reducir la concentración salina (desalinización) antes de su uso, o de fuentes salobres de deter-

minados ríos o lagunas (con bajo contenido salino), que pueden utilizarse directamente, sin tratar.

b) Régimen de gestión del agua de riego

Se recoge el porcentaje del volumen de agua utilizada según el tipo de concesión de la que dispone la explotación:

- Con concesión integrada en una Comunidad de regantes, si el titular del derecho de agua para el riego es una Comunidad de regantes.
- Otro régimen de gestión del agua. Cualquier régimen de gestión distinto a la Comunidad de regantes.

6.18 ELEMENTOS PAISAJÍSTICOS

Elementos lineales como setos, líneas de árboles o muros de piedra existentes en la explotación, que reciben cuidados mínimos para evitar su deterioro, independientemente que se reciba o no algún tipo de ayuda por su mantenimiento.

Se trata de líneas continuas de árboles, setos o muros de piedra que delimitan diferentes parcelas o pastos o simples alineamientos en zonas húmedas.

Los setos son filas de ramas o arbustos formando un seto, algunas veces con una fila central de árboles.

Las líneas de árboles son líneas continuas de vegetación boscosa, plantadas para delimitar tierras agrícolas o a lo largo de caminos o cursos de agua. Se excluye la vegetación que pueda ser considerada como parte de la SAU (viñedo, plantaciones de árboles frutales, etc.).

Los muros de piedra son estructuras construidas con piedra o ladrillo como paredes de sillería o paredes con argamasa.

Se investiga si estos tres elementos han sido instalados en los últimos tres años o en un periodo anterior.

6.19 LABOREO DEL TERRENO EN CULTIVOS HERBÁCEOS

Esta característica se refiere al área de cultivos herbáceos durante el año de referencia. Sólo se considera el laboreo llevado a cabo en los cultivos principales (no sucesivos) entre la cosecha y la siguiente siembra.

Se excluye el área de aquellos herbáceos no sembrados durante el año de referencia, por ejemplo el lúpulo o los forrajes verdes plurianuales.

También se excluyen las tierras para pastos permanentes, huertos familiares, cultivos leñosos y superficies de invernadero.

Se contemplan tres tipos de laboreo:

- Convencional (arado con vertedera o discos). Se registra la superficie con un laboreo que conlleva la inversión de la tierra, normalmente con un arado de vertede-

INE. Censo Agrario 2009. Proyecto

ra o disco en una primera operación seguido de un segundo laboreo con grada de disco.

– Mínimo laboreo. Práctica de laboreo de conservación que mantiene los residuos de las plantas (al menos en un treinta por ciento) en la superficie de la tierra para el control de la erosión y la conservación de la humedad, normalmente sin invertir la tierra.

Esta práctica puede incluir los siguientes sistemas:

- a) Laboreo en bandas o franjas. Se refiere a un sistema donde los surcos con una anchura de cinco a veinte centímetros se preparan para recibir la semilla, mientras que la tierra entre los surcos no se toca y permanece cubierta por residuos. Este sistema causa mas trastornos en la tierra y suministra menos cubierta a lo largo de las filas que la siembra directa.
- b) Laboreo vertical. Se refiere a un sistema donde la tierra se prepara con arado que no invierte la tierra y causa poca compactación. Por esta razón la superficie normalmente permanece con una buena cubierta de residuos en la superficie.
- c) Laboreo en caballones. Es el sistema de caballones y surcos. Los caballones pueden ser estrechos o anchos y los surcos pueden ser paralelos a las líneas de contornos o construidos con una ligera pendiente, dependiendo de si el objetivo es conservar la humedad o drenar el exceso de humedad. Los caballones pueden ser semipermanentes o construirse cada año, lo que determinará la cantidad de residuo material que permanece en la superficie. Con el sistema semipermanente, que tiene una buena cubierta de residuos entre los caballones, habrá todavía una menor cubierta que con el sistema de siembra directa. En general, este sistema es menos conservador que el laboreo en bandas.
- Siembra directa (no laboreo). Es una práctica de labranza mínima en la cual el cultivo se siembra directamente en el suelo sin cultivar desde la recolección del anterior cultivo. La lucha contra las malas hierbas se consigue mediante el uso de herbicidas y se mantiene el rastrojo para el control de la erosión.

6.20 ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN DEL SUELO

6.20.1 Cubierta invernal del suelo en cultivos herbáceos

Se incluye en este apartado el área de cultivos herbáceos sembrados/cultivados en el año de referencia, que son cubiertos o no con plantas o residuos durante el invierno.

Se excluyen aquellos cultivos herbáceos que no son sembrados durante el año de referencia como el lúpulo o los forrajes verdes plurianuales. También se excluyen los huertos familiares, tierras para pastos permanentes, cultivos leñosos y superficies de invernadero.

El terreno agrícola desnudo o sin residuos de plantas en la superficies es especialmente vulnerable a la pérdida de nutrientes. Para reducir estas pérdidas que son da-

ñinas tanto para el medioambiente como para la economía, una de las herramientas más eficaces es mantener siempre la tierra cubierta con plantas. Con ello se reduce la erosión del suelo y la pérdida de nutrientes, pesticidas y microbios fecales y se incrementa la materia orgánica del suelo.

Se consideran los siguientes tipos de cubierta:

- Cultivo de invierno. Superficie de cultivos herbáceos que son sembrados en el otoño y que crecen durante el invierno (como los cereales de invierno) y son normalmente recolectados o usados como pasto.
- Cultivo de cobertura o intermedio. Son plantas que son sembradas específicamente para reducir la pérdida de sustancias fertilizantes a causa de su dispersión en el aire y en las aguas superficiales o subterráneas durante el invierno u otros periodos en que la tierra pueda estar desnuda y ser susceptible de pérdidas. Normalmente se entierran durante la primavera antes de sembrar otra cosecha y no se recolectan ni se utilizan como pasto.
- Residuo de plantas. Tierras cubiertas con residuos de plantas y rastrojos de la última cosecha durante el invierno, independientemente de que procedan de la cosecha anterior o hayan sido añadidos por el agricultor.

Los residuos de plantas pueden ser paja, rastrojos u otras partes de las plantas que proporcionen un buena cobertura como la remolacha azucarera. Se excluye la patata porque sus tallos se degradan rápidamente.

Las operaciones de labranza se llevan a cabo en primavera, aunque ciertas operaciones pueden ser ejecutadas en otoño siempre que se dejen suficientes residuos de plantas en la superficie. Estos métodos de laboreo pueden ser con chisel, discos o similar. La paja puede ser retirada para energía u otros usos pero debe mantenerse un residuo mínimo de un 10%.

Se incluye la ricia o rebrotado espontáneo de los cereales.

 Suelo desnudo. Superficie que en otoño es arada o labrada, pero no sembrada o cubierta en invierno con ningún residuo de plantas, de forma que permanece desnuda hasta la siembra en primavera.

Se excluyen aquellos métodos de laboreo que dejan más de un 10% de residuos de plantas en la superficie, por incluirse en residuo de plantas.

6.20.2 Rotación de cultivos herbáceos

En este apartado se pregunta por la superficie de herbáceos que no forma parte de la rotación de cultivos planeada. Se trata de superficies que son cultivadas con el mismo cultivo por un periodo de tres o más años consecutivos.

Ciertos cultivos plurianuales como plantas ornamentales, industriales u otras (rosas, espárrago, lúpulo, fresas, etc.) se consideran como monocultivos si permanecen en el mismo terreno durante más de tres años.

Se excluyen las hortalizas en cultivo hortícola, los cultivos en invernadero y las tieras para pastos permanentes.

La rotación de cultivos es la técnica que consiste en la alternancia anual de distintos cultivos sobre una misma superficie o parcela en una secuencia planeada en el tiempo.

Por el contrario, cuando un mismo cultivo es sembrado año tras año sobre la misma superficie se habla de monocultivo.

La rotación de diferentes especies de cereales se considera una rotación de cultivo.

6.21 UTILIZACIÓN Y TÉCNICAS DE ABONADO

Se investiga el total de superficie abonada con fertilizantes orgánicos.

El estiércol sólido se define como excrementos de animales domésticos con o sin pajas de cama, que eventualmente contienen una escasa cantidad de orines.

El purín es la orina de animales domésticos que eventualmente contiene una escasa cantidad de excremento y/o agua.

El estiércol semilíquido o lisier es una mezcla de excrementos y orines de animales domésticos que eventualmente contienen agua y/o una escasa cantidad de *pajas de cama*.

En las superficies abonadas con estiércol y purín se distinguen las superficies en las que se ha realizado una incorporación inmediata del abono, esto es, una incorporación del abono al suelo antes de cuatro horas aproximadamente.

La incorporación inmediata del abono sólido o estiércol puede realizarse con la propia abonadora o mediante un pase de chisel o arado de discos posterior.

En el caso del estiércol semilíquido y con el objetivo de reducir la emisión de amoniaco y evitar olores, la incorporación se hace mediante inyecciones. Estas inyecciones pueden ser poco profundas (a 50 mm), profundas (a 150 mm, haciendo cortes o ranuras profundas en la tierra mediante cuchillas especiales) o inyección en bandas.

6.22 GANADERÍA

Se consignan en este apartado los animales de producción pertenecientes a la explotación o criados por la misma el 30 de septiembre de 2009, incluidos los trashumantes y el ganado en régimen de integración o contrato. Se considera **régimen de integración** todo tipo de contrato que implica una dependencia en los suministros, animales, piensos, y en la venta. Incluye, por tanto, la integración vertical, con empresas privadas, y la integración horizontal o cooperativa.

Se excluyen las mascotas y otros animales de compañía, a excepción de los caballos, que no se utilicen para la producción o en actividades lucrativas, es decir, que se destinen únicamente a actividades recreativas de la familia del titular.

Se excluyen:

- Los animales de paso como las hembras destinadas al apareamiento.
- Los animales cedidos a otra explotación en virtud de contrato o arrendamiento.

Las especies y clasificaciones de los animales que se consideran en el censo son las siguientes:

6.22.1 Bovinos

Se incluyen todos los tipos de búfalo.

a) Vacas

Bovinos hembras que han parido. Comprende, en su caso, las de edad inferior a dos años si han parido. Se clasifican en:

- Vacas lecheras: vacas que, en razón de su raza o aptitud, se tienen exclusiva o principalmente para la producción de leche destinada al consumo humano o a su transformación en productos lácteos. Se incluyen las vacas lecheras de desecho, es decir, destinadas al matadero tras su última lactancia.
- Otras vacas: vacas que, en razón de su raza o aptitud, se destinan exclusiva o principalmente para la producción de terneros y cuya producción láctea se emplea básicamente para la alimentación de sus crías. Se incluyen las vacas de trabajo y otras vacas de desecho destinadas al matadero.
- b) Otros bovinos de dos años y más
- Machos: este apartado comprende los sementales, bueyes de trabajo y otros machos de edad superior a dos años.
- Novillas: se incluyen los bovinos hembras de dos o más años que no hayan parido nunca, incluso si estas hembras estuviesen preñadas el día de la entrevista.
- c) Bovinos de un año a menos de dos años
- Machos
- Hembras: se excluyen las que hayan parido.
- d) Bovinos menores de un año

6.22.2 Ovinos

- Ovejas madres y corderas para reposición

Las ovejas madres son hembras de la especie ovina que han parido al menos una vez. Se incluyen también en este epígrafe aquellas ovejas madres que se hayan destinado a desecho.

Las corderas para reposición incluyen las hembras de la especie ovina que no han parido y cuya finalidad es reemplazar o incrementar el rebaño de madres.

- Otros ovinos

Se incluyen los animales jóvenes de ambos sexos, lechales, recentales y pascuales, cuyo destino es el sacrificio, así como los sementales y machos castrados.

6.22.3 Caprinos

- Cabras madres y chivas para reposición

Las cabras madres incluyen hembras de la especie caprina que han parido al menos una vez; así como aquellas cabras madres que se hayan destinado a desecho.

Las chivas para reposición son hembras de la especie caprina que no han parido y cuya finalidad es reemplazar o incrementar el rebaño de madres.

- Otros caprinos

Se incluyen los animales jóvenes de ambos sexos, cabritos y chivos cuyo destino es el sacrificio, así como los sementales y machos castrados.

6.22.4 Porcinos

Se excluyen los jabalís.

- Cerdas madres y cerdas para reposición de 50 kilogramos y más

Se consideran como cerdas madres las hembras utilizadas para la reproducción que ya hayan parido. Una vez que han dejado de amamantar a los lechones y se destinan a sacrificio, como desecho, deben ser contabilizadas en el apartado de **otros porcinos**.

Las cerdas para reposición de 50 kilogramos y más son hembras que no han parido y cuya finalidad es reemplazar o incrementar el grupo de madres, siendo su peso vivo al menos de 50 kilogramos.

Lechones de menos de 20 kilogramos

Se incluyen en esta rúbrica los cerdos, machos o hembras, cuyo peso vivo es inferior a 20 kilogramos; cualquiera que sea su destino.

Otros porcinos

Comprende los animales que no se han incluido en los apartados anteriores: verracos, animales de cebo de ambos sexos cuyo peso vivo sea superior a 20 kilogramos y reproductores destinados a desecho, machos y hembras.

6.22.5 Equinos

En este capítulo se incluyen las siguientes especies: caballar, mular y asnal.

Comprende todos los animales de estas especies cualquiera que sea su edad, sexo, raza o aptitud: reproductores, silla, trabajo, competiciones y otros.

Se incluyen los caballos utilizados por la familia del titular con fines recreativos.

6.22.6 Aves

- Gallinas ponedoras

Comprende todas las gallinas que ya han iniciado la puesta, tanto si sus huevos están destinados al consumo como a la reproducción.

También se incluyen las pollitas que no hayan iniciado la puesta, las gallinas de desecho y los gallos reproductores para ponederas.

- Pollos de carne

Incluye los broiler y demás pollos criados para la producción de carne, ya estén en fase de cría o cebo; cualquiera que sea su peso, raza y edad.

- Otras aves

Comprende pavos, patos, ocas, pintadas, palomas, codornices, faisanes y perdices criadas en cautividad, cualquiera que sea su edad y peso. Se excluyen las aves criadas en cautividad para caza y no para la producción de carne.

6.22.7 Conejas madres

Hembras que han parido al menos una vez, destinadas a la producción de conejos para carne.

6.22.8 Colmenas

Se incluyen todas las colmenas tanto movilistas como fijistas, cualquiera que sea su formato.

6.22.9 Otros animales

Comprende todos aquellos **animales** criados en cautividad que no se hayan incluido en rúbricas anteriores que pertenezcan a la explotación y que se utilicen para la producción de productos agrarios como dromedarios y camellos. Se excluyen los

animales de compañía, conejos machos, animales de peletería, ranas, caracoles, gusanos, moluscos e insectos.

6.23 TIPO DE ESTABULACIÓN

En este apartado se registra el número medio de animales en los diferentes tipos de establo para los bovinos, los porcinos y las gallinas ponedoras. Sólo se tendrán en cuenta los establos usados durante la campaña, incluidos los temporalmente vacíos.

Los suelos de los establos pueden estar construidos de un material impermeable y duro como el cemento o bien estar enrejados, esto es, con rejillas de metal, cemento o plástico sobre un canal o foso que recoge las heces y la orina del ganado. El suelo puede estar completa o parcialmente enrejado. La rejilla puede cubrir todo el suelo o sólo una parte donde defecan los animales.

Los animales en los establos pueden estar en estabulación fija o en estabulación libre.

La estabulación fija es aquella en que los animales están atados permanentemente en sus plazas y no pueden moverse libremente. En este tipo de establo el suelo puede ser:

- a) De cemento en pendiente con una capa de paja o serrín y con un canal poco profundo por detrás de los animales para recoger parte de las heces y la orina, mientras que otra parte es retirada regularmente como estiércol sólido. En algunos casos, el canal está equipado con una bomba de drenaje para recolectar el líquido escurrido.
- b) Igual al anterior, pero con un canal más profundo para recolectar y almacenar la parte líquida.
- c) De cemento sin pendiente y con un canal cubierto con una rejilla por detrás de los animales para recoger las heces y la orina como estiércol semilíquido.

La estabulación libre es aquella en que los animales pueden moverse libremente. Dentro de la estabulación libre hay dos tipos.

En la primera, los animales tienen acceso libre sobre todo el área del edificio o cercado (área pequeña separada por un muro o cerca para el ganado). Normalmente se extiende sobre el suelo una gruesa cama de paja que se retira una o dos veces durante el invierno, como abono. El suelo suele ser de cemento en la zona donde permanecen los animales y son alimentados.

En la segunda, el establo está dividido en filas de cubículos individuales donde pueden permanecer los animales pero no están atados. El suelo de cada cubículo puede estar recubierto por una capa de paja, arena o serrín o bien por una lámina de plástico o caucho. Las heces y la orina se depositan en los pasillos entre las filas de cubículos. Estos pasillos pueden estar enrejados o bien asfaltados con cemento recubierto de caucho. Los pasillos se limpian al menos una vez al día mediante un

INE. Censo Agrario 2009. Proyecto

tractor o un limpiador automático y los excrementos se retiran en forma de estiércol semilíquido.

6.23.1 Tipo de estabulación para el ganado bovino

Se consideran los siguientes tipos:

- Estabulación fija con sistema diferenciado de recogida de estiércol sólido y purín.
 La estabulación es fija y los excrementos se retiran mecánicamente del establo en forma de estiércol sólido.
- Estabulación fija con sistema de recogida de estiércol semilíquido o lisier. En este caso, la estabulación es fija y el estiércol y la orina se recogen en un foso debajo del suelo en forma de estiércol semilíquido.
- Estabulación libre con sistema diferenciado de recogida de estiércol sólido y purín. Estabulación libre donde los excrementos son retirados mecánicamente fuera del establo como estiércol sólido.
- Estabulación libre con sistema de recogida de estiércol semilíquido o lisier. En este caso los animales se pueden mover libremente y los excrementos son recogidos en un foso bajo el suelo en forma de estiércol semilíquido.
- Otro tipo de estabulación. Cualquier tipo de estabulación distinto de los anteriores. En particular se incluirá aquí los establos con suelos de paja donde los animales no están atados.

6.23.2 Tipo de estabulación para el ganado porcino

Para el porcino se consideran los siguientes tipos:

- Establos con suelos parcialmente enrejados.
- Establos con suelos totalmente enrejados.
- Estabulación libre sobre cama de paja y con foso de recogida de heces.
- Otro tipo de establos.

6.23.3 Tipo de instalación para las gallinas ponedoras

De acuerdo con la Directiva 1999/74/CE del Consejo, la cría de gallinas ponedoras se puede realizar mediante tres sistemas:

a) En jaulas acondicionadas donde las gallinas dispongan al menos 750 cm² de superficie de jaula por gallina. Se trata de un tipo de jaulas en batería con unas características estructurales que suministran más espacio a las aves que los sistemas tradicionales y que estimulan un comportamiento más natural. Además disponen de una

yacija o lecho de arena, paja o serrín. Normalmente los excrementos son retirados mediante cintas transportadoras de estiércol.

- b) En jaulas no acondicionadas donde las gallinas dispongan de al menos 550 cm² de superficie de jaula por gallina. A partir del 1 de enero de 2003 no se podrán construir ni se podrán utilizar este tipo de jaula y estará prohibido su uso desde el 1 de enero de 2012.
- c) Sistemas de nidos sin jaulas (como mínimo un nido para siete gallinas) con perchas o aseladeros convenientes. La densidad de aves no debe superar las nueve gallinas ponedoras por m² de superficie utilizable.

Los tipos de instalaciones consideradas son:

- En camas de paja (estabulación libre con yacija). Se trata de un edificio cerrado, térmicamente aislado y con ventilación forzada o natural. Como mínimo una tercera parte del área del suelo debe estar acolchada (con paja, serrín, etc.) y dos terceras partes organizadas como un foso cubierto con rejilla para recoger los excrementos cada 13-15 meses. Los nidos, comederos y bebederos estarán situados sobre el área con la rejilla para mantener seca la yacija.
- Jaulas en batería con cinta transportadora de gallinaza. Jaulas en batería con retirada mecánica de la gallinaza mediante una cinta transportadora situada debajo de las jaulas. Las cintas transportadoras conducen la gallinaza a un almacén cerrado situado fuera de la instalación donde se obtiene estiércol sólido. En algunos sistemas, el secado se realiza en las propias cintas mediante aire insuflado a través de tuberías o en túneles de secado situados encima de las jaulas.
- Jaulas en batería con fosa de deyecciones. Las aves están situadas en jaulas en uno o más pisos. Los excrementos caen a un foso profundo o a un canal debajo de las jaulas por sí mismo o con la ayuda de un rastrillo junto con el agua derramada de los bebederos. La gallinaza es retirada una vez al año o más mediante rastrillo o tractor. Algunos sistemas incorporan aire caliente para su secado en la fosa o en un canal.
- Jaulas en batería sobre zancos. Caso similar al anterior en que las jaulas están en batería elevadas sobre el suelo y existe una compuerta entre las jaulas y la fosa. Ésta dispone de unas largas aberturas en las paredes que permiten la entrada de aire para acelerar el secado del estiércol. Las jaulas y la fosa están separadas de forma que el abono pueda ser retirado en cualquier momento, sin perturbar a las gallinas.
- Otro tipo de batería. Cualquier tipo de batería distinta de las de cinta transportadora de gallinaza, con fosa de deyecciones y batería sobre zancos.
- Otras instalaciones. Cualquier tipo de instalación distinta de las anteriores. En particular se incluyen aquí aquellos sistemas en los que las aves se pueden mover libremente por el campo o sobre una superficie de tierra cercada.

6.24 UTILIZACIÓN DE PASTOS

En este apartado se recoge información sobre el uso que los herbívoros (bovinos, ovinos, caprinos, equinos y camélidos) de la explotación hacen de los pastos, distinguiendo si el pastoreo se realiza en la propia explotación o fuera de ella.

6.24.1 Pastoreo en tierras de la propia explotación

Superficie utilizada como pasto en la explotación. Es la superficie total de pastos de la explotación que es utilizada como pasto, durante la campaña agrícola, por el ganado de la explotación considerada. Estos terrenos también pueden aprovecharse mediante siega.

Por pasto se entiende los prados o praderas permanentes, las otras superficies utilizadas para pasto y los forrajes verdes plurianuales. No incluye las superficies de aquellos prados permanentes o pastos que ya no se utilizan a efectos de producción, se mantienen en buenas condiciones agrarias y medioambientales y son objeto del pago único.

Los pastos pueden ser propiedad de la explotación o estar arrendados durante la campaña para uso exclusivo de sus animales. No se incluye los pastos comunales no asignados (en suerte o arrendamiento) y en los que pastan animales de varias explotaciones al mismo tiempo o en épocas sucesivas durante la campaña.

En esta superficie se investiga el número de meses durante la campaña agrícola en el que los animales de la explotación han estado pastando en estas superficies, independientemente que hayan pernoctado en ellas o en los establos. Para considerar un día de pasto es necesario un mínimo de dos horas. Si en la misma superficie pastan animales de diferentes categorías se registrará el periodo más largo de tiempo.

6.24.2. Pastoreo en tierras comunales

Las tierras comunales son tierras que no pertenecen directamente a la explotación y en las que se aplican derechos comunales. Pueden ser tierras para pastos permanentes, terreno hortícola u otras superficies.

En general, las tierras comunales son propiedad del Estado, Comunidad Autónoma, ayuntamientos, parroquias o entidades vecinales, en las que varios titulares, personas físicas o jurídicas, están autorizados a ejercer derechos de explotación en común.

Se excluyen aquellas superficies de pastos comunales que durante el año de referencia hayan sido repartidas en suerte o arrendamiento.

Se investiga el número total de animales de la explotación que utilizan los pastos comunales y el número de meses que durante la campaña agrícola han utilizado esos pastos, independientemente de su pernoctación o no en esas superficies.

6.25 INSTALACIONES PARA EL ALMACENAMIENTO DE ABONOS NATURALES DE ORIGEN ANIMAL

Se investiga si la explotación tiene instalaciones para el almacenamiento de abonos naturales de origen animal, distinguiendo si son de estiércol sólido, purín o estiércol semilíquido y si estas instalaciones están cubiertas. Se excluyen las instalaciones no utilizadas durante el año de referencia.

También se investiga el uso de tanques y/o fosos para el almacenamiento del lisier y el porcentaje del abono total producido en la explotación y que es vendido o cedido a otras explotaciones para ser usado directamente como fertilizante o a empresas para su tratamiento industrial.

Las definiciones de estiércol sólido, purín y estiércol semilíquido o lisier figuran en el apartado 6.21.

Por instalación cubierta para el almacenamiento de abonos naturales de origen animal se entiende cualquier instalación cubierta de forma que el abono se encuentre protegido de la lluvia y otras precipitaciones y se reduzcan las emisiones de amoníaco. La cubierta puede ser de obra con una tapa de cemento, o con una lona impermeabilizada.

Las estructuras hechas a medida para cubrir las instalaciones pueden ser simplemente tejados de cemento, madera o metal apoyados sobre pilares colocados en el perímetro de la instalación o tratarse de instalaciones cerradas con paredes y techos de plástico, madera o cemento.

Otros tipos de cubierta están diseñados para flotar en el estiércol. En las instalaciones circulares, pueden ser carpas de plástico reforzadas y sujetas en los bordes y apoyadas sobre un pilar central. Otras veces son simples lonas flotantes de plástico reforzado que algunas veces incorporan flotadores y pueden estar sujetas o no a los bordes de la instalación.

Un tanque es un depósito estanco, con o sin cubierta, usado para el almacenamiento del estiércol semilíquido o del lisier.

Un foso es un hoyo excavado en el suelo normalmente impermeabilizado o una balsa revestida para el almacenamiento del estiércol semilíquido o del lisier.

La estructura es normalmente rectangular o cuadrada con las paredes inclinadas hacia el centro y puede estar forrada de material impermeable. El vaciado se realiza mediante una bomba o una excavadora mecánica.

6.26 EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE

Equipo situado en terrenos de la explotación que, durante el periodo de referencia censal, ha producido energía renovable, ya sea para el mercado o para la propia producción agrícola. Se incluye aquel equipo que es compartido por varias explotaciones.

No se considera el equipo en el que la explotación no está directamente involucrada en su producción, ya sea mediante inversión o participación activa. Es decir, no se incluye el equipo instalado en terreno de la explotación cedido a un tercero para la producción de energía renovable.

Tampoco se incluye el equipo que produce energía únicamente para el hogar del titular, como por ejemplo, los paneles solares que producen agua caliente para el hogar del titular o los sistemas de calefacción del hogar del titular operados con madera de la explotación.

La energía renovable es la que se deriva de procesos naturales que se repone constantemente. Existen varias formas de energía renovable, derivadas directa o indirectamente del sol o del calor generado en capas profundas de la tierra. Se incluye la energía generada de los recursos solares, eólicos, de biomasa, geotermia, hidroenergía y recursos marinos, biomasa sólida, biogás y biocombustibles líquidos.

Existe un número limitado de energías renovables y un gran número de tecnologías para su explotación, la mayoría de las cuales se encuentran en fase de investigación y desarrollo o no han alcanzado todavía la madurez comercial. Las energías renovables que se investigan son aquellas consideradas económicamente viables o en fase de viabilidad económica:

a) Eólica. La energía eólica es una energía cinética obtenida mediante turbinas de viento para la generación de electricidad.

Se investiga el equipo usado por la explotación agrícola para la producción de energía eólica.

b) Biomasa. La biomasa es un compuesto orgánico, sólido, líquido o gaseoso, material no fósil de origen biológico usado como combustible para la producción de calor, electricidad o para el transporte.

La biomasa sólida comprende:

- Carbón vegetal: residuos sólidos de la destilación destructiva y pirólisis de la madera u otra material vegetal.
- Leña/desechos de madera/otros desechos sólidos. Se incluyen los cultivos intencionalmente para fines energéticos (chopos o álamos, sauces, etc.), muchos materiales leñosos generados por procesos industriales (la industria maderera y de papel en particular) o proporcionados directamente por el desarrollo forestal y la agricultura (leña, virutas de madera, cortezas, serrín, cáscaras de cereales y de frutos secos, gallinaza, sarmientos triturados, etc.). La combustión es la tecnología preferida para estos desechos sólidos.

La energía renovable obtenida a partir de la biomasa puede ser en forma de biocombustibles líquidos o biogás.

Los biocombustibles líquidos incluyen bioetanol, biodiesel, biometanol, biodimetiléter, bio-petróleo. Los principales son el biodiesel y el bioetanol/ETBE usados como combustible para el transporte. Pueden hacerse de aceites vegetales nuevos o usados y pueden mezclarse con, o sustituir a, los combustibles basados en el petróleo. Los aceites vegetales son principalmente soja, girasol y colza. Bajo algunas circunstancias, pueden utilizarse también los aceites vegetales usados como insumo para el proceso.

El biogás o biometano es un gas compuesto principalmente de metano y anhídrido carbónico producido por la digestión anaeróbica de la biomasa.

Se incluye aquí el equipo usado por la explotación agrícola para la producción de biogás a través de la fermentación anaeróbica del estiércol en mataderos, fabricas de cerveza y otras industrias agroalimentarias. Otros posibles métodos para producir biogás son el gas de relleno sanitario formado por la combustión de los desechos depositados y el gas de lodos de alcantarillado producido por su fermentación anaeróbica.

En el cuestionario se investiga separadamente el equipo usado para la producción de biometano (biogás) del resto de energía de biomasa.

c) Solar. Se investiga el equipo usado por la explotación agrícola para la producción de energía renovable a través de la radiación solar para la obtención de agua caliente y la generación de energía eléctrica.

La energía solar puede ser obtenida a partir de:

- Paneles solares fotovoltaicos que convierten la luz del sol en electricidad. Estos paneles están fabricados normalmente de materiales semiconductores, que generan electricidad mediante su exposición a la luz.
- Energía solar térmica obtenida a través de centrales eléctricas termales o a través de equipos para la producción doméstica de agua caliente o calentamiento de piscinas.

No se incluye la energía solar pasiva para calefacción, enfriamiento e iluminación directa de la residencia u otros edificios de la explotación.

- d) Hidroenergía. Equipo usado por la explotación agrícola para la producción de energía hidráulica renovable, que convierte en electricidad la energía potencial y cinética del agua en centrales hidroeléctricas. Se incluyen las centrales hidroeléctricas de bombeo simple.
- e) Otro tipo de energía renovable. Cualquier equipo usado por la explotación agrícola para la producción de energía renovable no comprendido en apartados anteriores. Se incluye por ejemplo:
- La energía geotérmica disponible a partir del calor emitido desde el interior de la corteza terrestre, normalmente en forma de agua caliente o vapor, que se usa directamente como calefacción o en la agricultura, o para la generación de electricidad.
- La energía de las mareas/olas/océano que es una energía mecánica derivada del movimiento de las mareas o las olas y explotada para la generación de electricidad.

6.27 PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

Los términos agricultura biológica o agricultura orgánica son sinónimos de agricultura ecológica, pero la agricultura integrada no es agricultura ecológica.

El uso del término producción ecológica está regulado por el Reglamento del Consejo (CE) Núm. 834/2007. De acuerdo con estas normas para calificar la producción como ecológica se requiere:

- Identificación y separación de las parcelas, animales, y productos usados o producidos ecológicamente de los que no lo son.
- Estar registrada ante la autoridad-organismo de control correspondiente en cada comunidad autónoma y someterse a sus controles.

En el censo se investiga tanto la superficie en la que se aplican métodos de producción ecológica (superficie calificada), como la superficie que se encuentra en periodo de conversión. Se consideran las superficies con agricultura ecológica (calificada y/o en periodo de conversión) de los siguientes cultivos:

- Cereales
- Leguminosas grano
- Patata
- Remolacha azucarera
- Oleaginosas
- Hortalizas
- Prados o praderas permanentes y forrajes verdes plurianuales.
- Frutales (excepto cítricos)
- Cítricos
- Olivar
- Viñedo
- Otros cultivos. Se incluyen en este grupo: raíces y tubérculos forrajeros, cultivos industriales, flores y plantas ornamentales, cultivos forrajeros excepto forrajes verdes plurianuales, semillas y plántulas destinadas a la venta, otros cultivos herbáceos, barbechos, viveros, cultivos permanentes en invernadero y otros cultivos permanentes.

Además se investiga si se aplican métodos de producción ecológicos también a la producción animal. Se anota el número de cabezas de: bovino, porcino, ovino y caprino, aves y la existencia o no de otros animales.

Por superficie calificada de producción ecológica se entiende la superficie agrícola utilizada en la que la producción se ajusta totalmente a los principios de la producción ecológica y por tanto ha superado el periodo de conversión.

La superficie en periodo de conversión hacia métodos de agricultura ecológica se refiere a la superficie agrícola utilizada en la que se aplican métodos de agricultura ecológica, pero en la que todavía no ha finalizado el necesario periodo de conversión, es decir, desde el momento de su registro inicial ante la autoridad/organismo de control hasta su calificación definitiva.

Además de las normas generales, la producción vegetal ecológica requerirá:

- Prácticas de labranza y cultivo que mantengan o incrementen la materia orgánica del suelo, refuercen la estabilidad y biodiversidad edáficas y prevengan la compactación y la erosión del suelo.
- La fertilidad y la actividad biológica del suelo deberán ser mantenidas o incrementadas mediante la rotación plurianual de cultivos como leguminosas y otros abonos verdes y la aplicación de estiércol animal de producción ecológica.
- Está permitido el uso de preparados biológicos.
- Sólo podrán utilizarse fertilizantes y acondicionadores del suelo que hayan sido previamente autorizados.
- No se utilizarán fertilizantes minerales nitrogenados.
- Todas las técnicas de producción utilizadas prevendrán o minimizarán cualquier contribución a la contaminación del medioambiente.
- La prevención de daños causados por plagas, enfermedades y malas hierbas se basará fundamentalmente en la protección de enemigos naturales, la elección de especies naturales, la rotación de cultivos, las técnicas de cultivo y los procesos térmicos.
- En caso de existir una amenaza para una cosecha sólo podrán utilizarse determinados productos fitosanitarios autorizados.
- Deberán utilizarse semillas y materiales de producción ecológicos.
- Sólo se utilizarán los productos de limpieza y desinfección de la producción vegetal previamente autorizados.
- La recolección de plantas silvestres que crecen naturalmente en áreas naturales, bosques y áreas agrícolas sólo se consideran ecológicas si durante un periodo de al menos tres años previo a la recolección no han recibido ningún tratamiento con productos no ecológicos y la recolección no afecta a la estabilidad del hábitat natural o al mantenimiento de las especies de la zona.

En lo relativo a la producción ganadera:

 Podrán llevarse animales de cría no ecológica a una explotación, pero solo se considerarán ecológicos tras superar el periodo de conversión.

- La carga ganadera estará limitada y las condiciones de estabulación deberán ajustarse a las necesidades de desarrollo y a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales.
- Se utilizarán técnicas de gestión que fomenten el bienestar animal.
- Para la reproducción se elegirán razas adecuadas y se utilizarán métodos naturales, aunque se permite la inseminación artificial siempre que no sea inducida mediante tratamientos hormonales. No está permitida la clonación o transferencia de embriones.
- La alimentación se basará en piensos ecológicos.
- La prevención de enfermedades se basará en la selección de razas y en las prácticas de gestión pecuaria ecológica.

6.28 DESARROLLO RURAL

6.28.1 Otras actividades complementarias directamente relacionadas con la explotación

En este apartado se recoge información sobre otras actividades complementarias directamente relacionadas con la explotación, distintas del trabajo en la explotación, y con repercusiones económicas para la misma. Si se ejerciesen varias actividades en la misma explotación deberán registrarse todas ellas.

Por actividad complementaria directamente relacionada con la explotación se entiende cualquier actividad en la que se utilizan los recursos (superficie, edificios, máquinas...) o los productos de la explotación. Se incluyen los trabajos agrícolas realizados para otras explotaciones.

Si solamente se utilizan los recursos de mano de obra, se considerará que estas personas trabajan para dos entidades diferentes; por tanto, estas actividades no se considerarán directamente vinculadas a la explotación.

No se incluirán las actividades que no tengan ningún vínculo directo, por ejemplo, una peluquería, una agencia de seguros o una tienda en la que no se venda ningún producto propio. Tampoco se consideran las actividades complementarias esporádicas.

Las actividades que se consideran son:

– Turismo, alojamiento y otras actividades recreativas

Todas las actividades de turismo, alojamiento, visita de la explotación por turistas u otros grupos, actividades deportivas, recreativas... Siempre que se utilicen las superficies, los edificios u otros recursos de la explotación. La actividad realizada en un edificio distinto de los originalmente construidos con propósitos agrícolas se considera como actividad comercial separada y debe ser excluida a menos que me-

jore actividades ya disponibles en la explotación, por ejemplo un edificio nuevo para camping.

- Artesanía

Fabricación de objetos artesanales en la propia explotación por el titular, los miembros de su familia o por mano de obra no familiar, a condición que efectúen también trabajos agrícolas, sin tener en cuenta la forma en que se venden los productos.

- Transformación de productos agrícolas

Toda transformación en la explotación de un producto agrícola básico en un producto secundario transformado, tanto si la materia prima se ha producido en la explotación como si se ha adquirido en el exterior. Esto incluye entre otras cosas la elaboración de embutidos, queso, conservas...

Se incluirá la venta directa a los consumidores de dichos productos agrarios, siempre que alguna de las fases de la transformación del producto tenga lugar en la explotación. No incluye por tanto la leche vendida directamente a los vecinos, pues no precisa transformación.

Comprende la transformación de cualquier producto siempre que dicha transformación no se considere como actividad agrícola. Así, la elaboración de vino y la producción de aceite de oliva no se incluyen a menos que una parte significativa de esa producción sea efectuada con productos comprados a otra explotación.

No se incluirá la producción de productos destinados exclusivamente al consumo propio o a la venta de posibles excedentes.

- Transformación de la madera

Transformación, en la explotación, de la madera bruta destinada a la venta (aserradero de madera de construcción...).

Toda transformación posterior, por ejemplo la fabricación de muebles a partir de la madera de construcción, deberá incluirse en artesanía.

- Acuicultura

Producción de peces, cangrejos... criados en la explotación, tanto en ambientes artificiales como en ríos, mar, etc., siempre que se utilicen los recursos o los productos de la explotación. Se excluyen las actividades pesqueras.

- Producción de energía renovable destinada a la venta

Incluye la producción de energía renovable para el mercado, incluyendo biogás, biofuel o electricidad, por medio de molinos de viento u otro equipo, o a partir de otras materias primas agrícolas.

Se excluye la energía renovable producida para cubrir las necesidades propias de la explotación. Tampoco se incluye el alquiler de la tierra para el establecimiento de molinos de viento, ni la venta de materias primas a otras empresas para la producción de energía renovable.

 Trabajos agrícolas bajo contrato para otras explotaciones realizados con equipo de la explotación

Trabajos agrícolas bajo contrato generalmente realizados con material de la explotación para otras explotaciones como mantenimiento del paisaje, servicios agrícolas y del medio ambiente...

- Trabajos no agrícolas bajo contrato

Trabajos no agrícolas bajo contrato realizados con material de la explotación fuera del sector agrario, por ejemplo: limpieza de la nieve, trabajos de arrastre...

- Silvicultura

Trabajo forestal que utiliza la fuerza de trabajo, la maquinaria y el equipo de la explotación realizado en la propia explotación o en otras explotaciones.

- Otras

Otras actividades complementarias distintas de las anteriores, entre otras, la cría de animales para peletería.

Se incluye el uso durante parte del año, de edificios para el almacenamiento de caravanas, barcos y otros objetos, siempre que tales edificios se usen con fines agrícolas el resto del año. Se excluye la renta de edificios que no se usan con propósitos agrícolas al no considerarse como actividad directamente relacionada con la explotación.

6.28.2 Importancia de las otras actividades complementarias directamente relacionadas con la explotación

La importancia de las otras actividades complementarias se mide en función del porcentaje (\leq 10%; 10 < % \leq 50 y 50 < % \leq 100) que estas otras actividades representan en la producción final de la explotación.

La producción final comprende todos los ingresos procedentes de la agricultura y ganadería y de las otras actividades complementarias más los pagos directos. Se excluyen los ingresos de otras actividades no relacionadas con la agricultura (rentas del trabajo, rentas del capital e ingresos por transferencias sociales).

Los pagos directos incluyen tanto las ayudas acopladas como las desacopladas y excluyen las ayudas a la inversión.

Se recoge información sobre si la explotación se ha beneficiado de alguna medida de desarrollo rural durante los últimos tres años con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Estas medidas están recogidas en el Reglamen-

^{6.28.3} Medidas de desarrollo rural de las que se ha beneficiado la explotación en los últimos tres años

to del Consejo (CE) Núm. 1698/2005, modificado por el Reglamento del Consejo (CE) Núm. 2012/2006.

Se incluyen aquellas medidas directamente recibidas por la explotación. No se incluyen, por tanto, las medidas a un nivel mas alto (regional o en grupo) aunque la explotación se haya beneficiado indirectamente de esas ayudas.

Las medidas que se consideran en este apartado son las siguientes:

a) Utilización de servicios de asesoramiento

La ayuda se destina a ayudar a los agricultores y silvicultores para hacer frente a los costes ocasionados por la utilización de servicios de asesoramiento destinados a mejorar el rendimiento global de su explotación. Estos servicios incluyen como mínimo:

- Requisitos de gestión obligatorios en salud pública, zoosanidad, fitosanidad, medioambiente y bienestar de los animales.
- Buenas condiciones agrarias y medioambientales.
- Normas relativas a la seguridad laboral basadas en la legislación comunitaria.
- b) Modernización de las explotaciones agrícolas

Se trata de ayudas para inversiones materiales o inmateriales que mejoren el rendimiento global de la explotación agrícola mediante la introducción, entre otros elementos, de nuevas tecnologías y que cumplan las normas comunitarias aplicables a estas inversiones.

En el caso de que las inversiones se realicen a efectos del cumplimiento de normas comunitarias, sólo se beneficiaran de la ayuda aquellas inversiones destinadas al cumplimiento de nuevas normas.

c) Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales

La ayuda se prestará a favor de las inversiones materiales o inmateriales dirigidas a reforzar la eficacia de los sectores de la transformación y comercialización de la producción primaria que:

- Mejoren el rendimiento global de la empresa.
- Afecten a la transformación y/o comercialización de productos, o al desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías.
- Cumplan las normas comunitarias aplicables a dichas inversiones.

En el caso de que las inversiones se realicen a efectos del cumplimiento de normas comunitarias, sólo se beneficiaran de la ayuda las inversiones efectuadas por microempresas y destinadas al cumplimiento de nuevas normas.

d) Cumplimiento de las normas establecidas en la normativa comunitaria

Estas ayudas contribuyen en parte a compensar los costes y las pérdidas de ingresos ocasionados a los agricultores que tengan que aplicar normas en el ámbito de la protección del medioambiente, la salud pública, la sanidad animal y la fitosanidad, el bienestar de los animales y la seguridad en el trabajo. Se trata de nuevas normas que impongan nuevas obligaciones o restricciones a las prácticas agrícolas, que tengan una repercusión significativa en los costes habituales de la explotación agrícola y que afecten a un número significativo de agricultores.

e) Participación en programas relativos a la calidad de los alimentos

Las ayudas previstas:

- Sólo benefician a productos agrícolas destinados al consumo humano.
- Se destinarán a programas relativos a la calidad de los alimentos y no podrán beneficiarse de la ayuda los programas cuyo único objetivo consista en garantizar un control más estricto del cumplimiento de normas obligatorias.
- Consistirán en un incentivo anual cuyo importe se determina en función del nivel de los costes fijos ocasionados por la participación en dichos programas, durante un periodo máximo de cinco años.
- f) Ayudas "Natura 2000" a zonas agrícolas

Son ayudas que se conceden anualmente a los agricultores por cada hectárea de SAU, a fin de indemnizarles por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de las dificultades que supone en la zona la aplicación de las Directivas 79/409/CEE y 92/43/CEE sobre conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

g) Pagos vinculados con la directiva relativa al marco del agua

Ayudas que se conceden anualmente a los agricultores por cada hectárea de SAU, a fin de indemnizarles por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de las dificultades que supone en la zona la aplicación de la Directiva 2000/60/CEE sobre políticas de aguas.

h) Pagos relacionados con la agricultura ecológica

Ayudas que se conceden anualmente a aquellos agricultores que suscriban de forma voluntaria compromisos agroambientales en explotaciones que practican agricultura ecológica de acuerdo a las reglas especificadas en el Reglamento del Consejo (CE) Núm. 834/2007.

i) Pagos relacionados con otras ayudas agroambientales

Ayudas que se conceden anualmente a aquellos agricultores que suscriban de forma voluntaria compromisos agroambientales. Estos compromisos se suscribirán, como norma general, por un periodo de entre cinco y siete años e imponen mayores exigencias que los requisitos obligatorios (salud pública, zoosanidad y fitosani-

dad, medioambiente y bienestar de los animales) y que los requisitos mínimos en relación con la utilización de abonos y productos fitosanitarios.

j) Ayudas relativas al bienestar de los animales

Ayudas que se conceden anualmente y que cubren los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de las dificultades de aplicar los compromisos sobre bienestar animal contemplados en el Reglamento del Consejo (CE) Núm. 1782/2003.

Dichos compromisos se suscriben, por norma general, por un periodo de entre cinco y siete años, aunque en casos justificados se puede establecer un periodo más largo.

k) Diversificación hacia actividades no agrícolas

Son ayudas a la diversificación hacia actividades no agrícolas cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y fomentar la diversificación de la economía rural. Estas ayudas se conceden a un miembro de la unidad familiar de la explotación.

I) Fomento de actividades turísticas

Las ayudas para el fomento de actividades turísticas son ayudas que cubren:

- Las infraestructuras a pequeña escala tales como los centros de información y la señalización de los lugares turísticos.
- Las infraestructuras recreativas como las que dan acceso a zonas naturales y el alojamiento de capacidad reducida.
- El desarrollo y/o la comercialización de servicios turísticos relacionados con el turismo rural.

6.29 MANO DE OBRA AGRÍCOLA EN LA EXPLOTACIÓN

La mano de obra agrícola está constituida por todas las personas que habiendo rebasado la edad de escolaridad obligatoria, hayan realizado trabajos agrícolas durante el periodo comprendido entre el 1-10-2008 y 30-9-2009.

Las personas que hayan alcanzado la edad de jubilación y continúen trabajando en la explotación deberán incluirse como mano de obra agrícola.

Se considera como trabajo agrícola toda aquella actividad humana que contribuye a los resultados económicos de la explotación agrícola. Comprende:

- Trabajo de organización y gestión: compras, ventas, contabilidad.
- Trabajo para la siembra, cultivo y recolección de las cosechas.
- Trabajo para el ganado: preparación y distribución de los alimentos, ordeño, cuidados.

- Trabajo de almacenamiento y acondicionamiento en la explotación: ensilado, mazado, empaquetado.
- Trabajo de mantenimiento de edificios, maquinaria e instalaciones.

No se considera la mano de obra ocupada en la explotación por cuenta ajena o en régimen de ayuda mutua, por ejemplo, la mano de obra de una empresa de servicios agrícolas o de cooperativas. Tampoco se consideran como trabajos agrícolas de la explotación las tareas domésticas, realizadas por el titular o miembros de su familia o por el personal asalariado que no sea familiar. Quedan excluidas también las labores de fabricación de productos derivados de la producción de la explotación, como quesos o embutidos. Tampoco se entiende como trabajo agrícola las labores de silvicultura, caza o pesca y otras actividades no agrícolas, sean o no llevadas a cabo por la explotación, siempre que sea posible medirlas separadamente.

Los trabajos de transporte propios de la explotación, sólo se consideran si son efectuados por la mano de obra de la misma.

6.29.1 Mano de obra familiar

Esta característica sólo se recoge de las explotaciones agrícolas cuyo titular sea persona física. Se considera como mano de obra familiar el titular, su cónyuge o pareja y otros miembros de la familia siempre que realicen trabajos agrícolas para la explotación, ya sea de forma continua o eventual, como asalariados o no asalariados.

Se incluyen como **otros miembros de la familia del titular** los ascendientes, descendientes y otros parientes, incluidas las personas emparentadas por matrimonio o adopción, independientemente de que vivan en la explotación o en otra parte.

Para el titular se recogen las variables sexo, edad, jornadas trabajadas en la explotación y si ha realizado o no otra actividad complementaria.

El resto de familiares se clasifican según el sexo, el porcentaje de tiempo trabajado en la explotación y si han ejercido alguna otra actividad complementaria.

Por actividad complementaria se entiende cualquier actividad, excluida la actividad relativa a los trabajos agrícolas mencionados, ejercido en contraprestación de una remuneración (retribución, salarios, beneficios, honorarios u otros ingresos por los servicios prestados, incluido el pago en especie). Se consideran tanto las actividades ejercidas en la misma explotación (terrenos de acampada, albergues para turistas...) como las actividades, agrícolas o no, realizadas fuera de ella.

Se distingue entre actividades complementarias directamente ligadas a la explotación y las actividades no ligadas directamente a la explotación. Su definición figura en el apartado 6.28.1.

Actividad principal es la actividad que ocupa el mayor tiempo, mientras la actividad secundaria es la que ocupa el menor tiempo.

6.29.2 Mano de obra no familiar

Es aquella mano de obra distinta del titular y los miembros de su familia que realiza trabajos agrícolas en la explotación y que recibe por ello algún tipo de remuneración (sueldo, salario, participación en beneficios u otro tipo de pago, incluyendo el pago en especie).

Los socios de una cooperativa o asociación que **realicen trabajos agrícolas** en la explotación se considerarán mano de obra no familiar, independientemente que sean o no asalariados.

Comprende:

a) Mano de obra de los asalariados fijos, cuya prestación es continuada a lo largo del año.

Se incluyen aquellas personas que solo pudieron trabajar durante una parte de la campaña agrícola por las siguientes razones:

- 1) Condiciones especiales de la producción de la explotación que sólo requiere trabajo en una parte del año agrícola.
- 2) Ausencia por vacaciones, enfermedad, accidente o muerte.
- 3) Comienzo o cese del empleo en la explotación. Se incluye a los trabajadores que cesan en una explotación para trabajar en otra durante la campaña agrícola.
- 4) Paro total en la explotación debido a causas accidentales (inundación, fuego, etc...)

Se recoge el número de personas clasificadas por sexo e intervalos de jornadas completas, o su equivalente, trabajadas en la explotación.

También se incluye al jefe de la explotación, cuando no figure en mano de obra familiar. Aparte del sexo y el grupo de edad se investiga si los jefes de explotación asalariados realizan otra actividad complementaria, distinguiendo entre las actividades complementarias directamente ligadas a la explotación y las no ligadas directamente a la explotación.

Se recoge además los otros asalariados fijos que estén involucrados en actividades complementarias directamente relacionadas con la explotación, distinguiendo si la actividad es principal o secundaria.

b) Mano de obra de los asalariados eventuales. Se consigna el número de jornadas realizadas por los trabajadores.

Por día de trabajo se entenderá toda jornada de una duración tal que el trabajador perciba el salario correspondiente a un día de trabajo completo, y durante la cual se realice el trabajo normalmente efectuado por la mano de obra agrícola a tiempo completo. Los días de vacaciones y de enfermedad no se computarán como jornadas de trabajo.

Un día de trabajo completo es la jornada de trabajo normal de los asalariados ocupados regularmente que trabajan a tiempo completo. El tiempo de trabajo de la mano de obra eventual se convierte en jornadas de trabajo completas, aunque el contrato especifique que los días de trabajo sean más largos o más cortos que los de los trabajadores ocupados regularmente.

6.30 JORNADAS REALIZADAS EN LA EXPLOTACIÓN POR PERSONAS NO EMPLEADAS DIRECTAMENTE POR EL TITULAR

Se investiga el número de jornadas trabajadas en la explotación por personas que no han sido empleadas directamente por el titular durante los doce meses de la campaña agrícola, por ejemplo, autónomos o asalariados de empresas contratadas.

Se excluyen los trabajos efectuados por empresas de contabilidad y los trabajos de ayuda mutua en los que no medie remuneración.

7 Unidades de medida y tipología de las explotaciones

7.1 UNIDADES DE MEDIDA

7.1.1 Unidades de superficie

La superficie de los cultivos se expresa en hectáreas y áreas.

7.1.2 Unidades ganaderas

Los datos de ganadería se expresan en número de cabezas o en **unidades ganade-** ras (UG), que se obtienen aplicando un coeficiente a cada especie y tipo, para agregar en una unidad común diferentes especies.

Los coeficientes empleados son:

Vacas lecheras: 1; Otras vacas: 0,8; Bovinos machos de 24 meses y más: 1; Bovinos hembras de 24 meses y más: 0,8; Bovinos de 12 a menos de 24 meses: 0,7; Bovinos de menos de 12 meses: 0,4; Ovinos: 0,1; Caprinos: 0,1; Cerdas madres y de reposición: 0,5; Lechones: 0,027; Otros porcinos: 0,3; Equinos: 0,8; Gallinas ponedoras: 0,014; Pollos de carne: 0,007; Avestruces 0,35; Otras aves: 0,03; Conejas madres: 0,02. Se exceptúan las colmenas que no se convierten a UG.

Con respecto al último Censo Agrario, sólo se ha modificado el coeficiente de las conejas madres y se ha añadido uno nuevo para los avestruces, de acuerdo a las recomendaciones de Eurostat.

7.1.3 Unidades de trabajo

Los datos de trabajo en la explotación se expresan en número de jornadas, en porcentaje de tiempo de trabajo o bien en unidades de trabajo-año (UTA); una UTA equivale al trabajo que realiza una persona a tiempo completo a lo largo de un año.

En el siguiente cuadro se dan las equivalencias entre UTA, jornadas laborales, horas trabajadas y porcentaje del tiempo anual de trabajo de una persona dedicada a tiempo completo:

| Porcentaje | Horas | Jornadas | UTA |
|------------|--------------|------------|----------------|
| >0 a <25% | >0 a<456 | >0 a <57 | >0 a< 0,250 |
| 25 a <50% | 456 a <912 | 57 a <114 | 0,250 a <0,500 |
| 50 a <75% | 912 a <1369 | 114 a <171 | 0,500 a <0,750 |
| 75 a <100% | 1369 a <1826 | 171 a <228 | 0,750 a <1 |
| 100% | 1826 y más | 228 y más | 1 |

7.1.4 Otras unidades de medida convencionales

En el Censo Agrario 2009 se utilizan también las siguientes unidades convencionales:

a) Producción Estándar (PE)

La producción de una característica agrícola es el valor monetario de la producción bruta al precio de salida de la explotación.

Se entiende por **producción estándar** (PE) el valor de la producción correspondiente a la situación media de una determinada región para cada característica agrícola.

Por producción se entenderá la suma del valor del producto o productos principales y de producto o productos secundarios. Los valores se calcularán multiplicando la producción por unidad por el precio de salida de la explotación sin incluir el IVA, los impuestos sobre los productos y los pagos directos.

Las producciones estándares corresponden a un periodo de producción de 12 meses (campaña agrícola del 1 de Octubre de 2008 al 30 de Septiembre de 2009). Para los productos vegetales y animales para los que la duración del periodo sea superior o inferior a 12 meses, se calculará una PE que corresponda al incremento o a la producción anual de 12 meses.

Las PE son facilitados por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Las producciones estándares se determinarán utilizando datos básicos medios calculados a lo largo de un periodo de referencia de cinco años . Se actualizan cada cierto tiempo de acuerdo con las tendencias económicas.

La producción estándar total (PET) de la explotación equivaldrá a la suma de los valores obtenidos para cada característica multiplicando las producciones estándares por unidad por el número de unidades correspondientes.

b) Unidad de dimensión económica

Las explotaciones se clasificarán de acuerdo a su dimensión económica en diferentes clases.

La dimensión económica de la explotación se definirá en función de la producción total estándar de la explotación, expresada en Euros.

7.2 TIPOLOGÍA DE LAS EXPLOTACIONES

La tipología es una doble clasificación de las explotaciones agrícolas de acuerdo con:

- La orientación técnico económica
- La dimensión económica

Tanto la dimensión como la orientación se determinan sobre la base de la producción estándar.

La dimensión económica de la explotación viene dada por la producción estándar total de la explotación expresada en euros. La Orientación Técnico Económica (OTE) se define en función de la participación de la producción estándar de cada actividad respecto a la producción estándar total de la explotación.

La clasificación de las explotaciones agrícolas según su OTE aparece en el anexo V.

8 Procedimientos censales

8.1 DIRECTORIO DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS

Previamente a los trabajos de campo se está confeccionando un marco base o directorio de explotaciones agrícolas. El modelo de actuación para confeccionar este directorio se ha basado en un primer tratamiento y aprovechamiento de fuentes administrativas del ámbito agrario y una posterior integración con las fuentes estadísticas disponibles.

Las principales fuentes administrativas agrarias utilizadas han sido proporcionadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (MARM). Se trata del registro de agricultores receptores de ayudas gestionado por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), del registro de explotaciones ganaderas (REGA) y del registro de pólizas de seguros agrícolas gestionado por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA).

Las fuentes estadísticas INE utilizadas han sido Censo Agrario 1999, Padrón y DIR-CE. Estas dos últimas fuentes han servido para la captura y mejora de direcciones postales.

A partir del cruce y la depuración de todos estos ficheros se obtendrá el directorio que permitirá la recogida de información.

8.2 USO DE FUENTES ADMINISTRATIVAS

En este censo agrario ha sido necesario ajustar las exigencias de información estadística a los recursos disponibles. Un censo agrario es costoso y necesita recursos técnicos y de otros tipos, lo que obliga a reducir cada vez más el coste del suministro de servicios estadísticos. Junto a la presión para reducir los costes, el INE se enfrenta también a una demanda de datos mayor y más compleja.

Un método para reducir el coste es la utilización de encuestas por muestreo y el uso de fuentes administrativas.

Determinadas variables se podrían obtener mediante registros administrativos existentes en las distintas Administraciones Públicas. Con ello, al tiempo que se rebaja el coste, se reduciría la carga de trabajo del informante y se evitaría preguntar al informante la misma información más de una vez. Todo ello redundaría en una mejora de la calidad del censo.

El propio Reglamento de la Unión Europea, en su artículo 4, prevé la utilización de registros administrativos, siempre que se garantice la calidad de los datos procedentes de estas fuentes. Propone, entre otras, el uso de fuentes administrativas tales como los registros de agricultura ecológica, los registros sobre los cultivos modificados genéticamente y las medidas específicas de desarrollo rural mencionadas en el apartado 6.28 de este proyecto.

8.3 RECOGIDA DE DATOS

La recogida de información se llevará a cabo en tres fases diferenciadas:

Fase 1: operación postal

Fase 2: entrevistas telefónicas

Fase 3: entrevistas presenciales

Las fases 2 y 3 se realizarán simultáneamente y siempre con posterioridad a la primera.

Para la realización de estas fases se utilizarán dos tipos de cuestionario. Un cuestionario general con aquellas variables que son investigadas censalmente y otro cuestionario muestral con las variables de métodos de producción.

Todos los titulares de explotaciones agrícolas deberán cumplimentar el cuestionario censal. El cuestionario muestral solamente será cumplimentado por los titulares muestrales seleccionados.

Fase 1: Operación postal

Durante esta fase se remitirán por correo ordinario cuestionarios censales a todos los titulares de explotaciones agrícolas. Éstos podrán cumplimentar el cuestionario en papel y remitirlo por correo en el sobre de respuesta pagada que se les envía. También se podrá cumplimentar el cuestionario por Internet.

Así mismo, se habilitará un teléfono gratuito para resolver todo tipo de consultas y se escanearán, grabarán y depurarán los cuestionarios recibidos. Además se contactará telefónicamente con aquellos informantes, con número de teléfono conocido, de los que se precise algún tipo de aclaración o corrección sobre los datos que han proporcionado.

La duración de esta fase está programada en tres meses, desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2009 y se realizará de manera centralizada.

Fase 2: Entrevistas telefónicas (CATI) *Computer Assisted Telephone Interview* o Entrevista Telefónica Asistida por Ordenador

El 1 de enero de 2010 comenzará la operación de entrevista telefónica (CATI) a todos los titulares de la primera fase, de los que se conoce el teléfono, que no hayan enviado el cuestionario cumplimentado.

Los titulares de esta fase de los que no se obtenga respuesta (bien por no haber conseguido un número de teléfono o bien por no haberlos podido entrevistar telefónicamente por causas diversas) pasarán a la fase 3 de entrevista presencial.

La duración de esta segunda fase está programada en tres meses, desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2010 y se realizará también de manera centralizada.

Fase 3: Entrevistas presenciales (PAPI) *Paper And Pencil Interview* o Entrevista Personal con Cuestionario en Papel

Simultáneamente a la fase 2 se iniciarán las entrevistas presenciales a aquellos titulares de los que no se disponga de teléfono.

Además, todas las unidades que hubieran sido seleccionadas en la encuesta de medios de producción se incorporan en estos momentos, y exclusivamente en esta fase, a la recogida de datos. Por tanto, durante esta fase se recogerá información con los dos cuestionarios diferenciados y desde las Delegaciones Provinciales del INE, mediante visita personal a los domicilios de los titulares de explotaciones agrícolas.

Como el número de titulares que serán entrevistados en esta fase será reducido, no se considera necesaria, con carácter general, la existencia de infraestructura de locales u oficinas en municipios, salvo que el tamaño de la provincia o la existencia de una comarca natural o geográfica con concentración de titulares, así lo aconsejara. En estos casos, las entrevistas podrían realizarse por citación de los titulares en los locales u oficinas habilitados.

Durante los trabajos preliminares al inicio de la recogida de información, las Delegaciones Provinciales deberán:

- Convenir, si se considera necesario, la cesión o alquiler de locales para la ubicación del personal censal y la realización de entrevistas.
- Realizar la programación de recogida (asignación de tiempos de recogida en cada municipio, itinerarios de realización del Censo, programación del envío de cartas de citación o visita, etc.), y asignar personal a cada municipio o grupo de municipios.

Desde el inicio de la recogida de la fase 3 y en diversas oleadas según determine la Delegación Provincial, se remitirá a los titulares una carta indicándoles la próxima visita de un entrevistador a su domicilio, o si fuera el caso, citándoles en un local para la realización de la entrevista.

En el caso de entrevistas en locales, si el titular no asiste la primera vez se podrá optar por realizar una segunda citación o intentar concertar una visita a domicilio. El objetivo será siempre mantener un ritmo de entrevistas adecuado que permita finalizar esta fase de la recogida del censo con una cobertura total, y en el tiempo establecido.

Una vez realizados todos los intentos de contacto telefónico con los titulares de explotaciones agrícolas en el/los centro/s de trabajo CATI, y en los casos en que este no se hubiera producido, se remitirá toda la información a las Delegaciones Provinciales para que dichos titulares se incorporen a la recogida de información de la fase 3, procediendo a remitirles una carta de citación o de visita en domicilio según corresponda.

La duración de esta tercera fase está programada en cuatro meses, desde el 1 de enero al 30 de abril de 2010.

Como se prevé externalizar las operaciones de envío y recepción postal de cuestionarios, el proceso de escaneo y grabación de los cuestionarios en ambas fases de la recogida, y la depuración y la recogida mediante CATI, el INE realizará la coordinación de las entidades colaboradoras, para lo que definirá previamente la manera de hacerlo, la información que se destine a cada una las entidades, y la que deberá entregar cada una de ellas al INE y al resto de entidades en cada etapa del proceso de recogida. También se les especificará a éstas la forma en la que se realizará el seguimiento y el control de las tareas que cada una de ellas lleve a cabo, y cómo se centralizará la información asociada a estas labores para que el INE pueda supervisar y controlar el proceso de recogida en sus distintas fases.

8.4 PERSONAL QUE INTERVIENE EN LA RECOGIDA DE INFORMACIÓN

Durante las fases 1 y 2 el personal necesario será personal de oficina (atención telefónica, validadores, teleoperadores, supervisores, y personal para otros trabajos auxiliares).

Durante la fase 3 dependerá en buena medida del número de titulares de explotaciones a ser entrevistados, pero inicialmente debe contarse con una estructura jerárquica censal que permita realizar los trabajos de recogida por entrevista presencial con la calidad adecuada y en el plazo previsto.

Las categorías básicas de personal censal para la fase 3 son:

Agentes Censales

Encargados de Grupo

Encargados Comarcales

Los responsables de los trabajos censales en cada una de las provincias son los Delegados Provinciales y los Diplomados en Estadística del Estado del INE encargados de la fase 3 (al menos uno en cada Delegación Provincial).

Los Diplomados en Estadística del Estado organizarán los trabajos de recogida de su provincia, realizarán el control e inspección de los trabajos de campo, analizando y comprobando los resultados censales que se vayan obteniendo.

En los casos de existencia de oficinas en alguna zona geográfica o comarca de la provincia, ésta estará a cargo de un Encargado comarcal, que controlará y vigilará la correcta ejecución de los trabajos censales. Resolverá también, las incidencias que se presenten relativas al local, personal, informantes cualificados, control de coberturas, etc.

Los Agentes censales son los encargados de realizar las entrevistas a los titulares de explotaciones agrícolas.

Los Encargados de grupo son los responsables de controlar el trabajo de los agentes censales. Controlarán que se cumple el ritmo de trabajo marcado, se cumple el ritmo de citaciones y/o visitas establecido, y vigilarán especialmente las incidencias detectadas por sus agentes y la correcta actualización del directorio censal.

8.5 MATERIAL CENSAL

Durante la fase 1 se dispondrá de los cuestionarios simplificados y en los idiomas utilizados en cada comunidad autónoma. Se remitirá un folleto divulgativo junto al cuestionario, y sobre de respuesta pagada para que los titulares puedan remitir los cuestionarios cumplimentados.

Durante la fase 2 todo el material queda integrado en las herramientas de los centros de trabajo CATI.

Durante la tercera fase se utilizarán cuestionarios en formato papel, el de la fase postal, así como el cuestionario muestral para realizar la encuesta de medios de producción, cartas de citación y visita, partes de control y seguimiento, directorio censal, etc.

8.6 PUBLICIDAD CENSAL

Se ha programado una campaña publicitaria de apoyo a la recogida de información, consistente en la edición de carteles divulgativos, a exponer en los lugares públicos donde tengan más difusión, y una campaña con inserciones de publicidad directa y artículos periodísticos en medios de comunicación y radiofónicos.

INE. Censo Agrario 2009. Proyecto

Se contactará con las Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAS), Consejerías de Agricultura, Ayuntamientos, y cuantos Organismos puedan apoyar a dar publicidad a la operación censal.

Se editarán folletos divulgativos para remitir junto al cuestionario en la fase 1 de la operación.

9 Difusión de resultados

La difusión del Censo Agrario 2009 se realizará principalmente mediante un sistema de Data Warehouse que se desarrollará a medida, complementado en su caso con tabulaciones de principales resultados ofrecidas a través de INEbase.

9.1 DATA WAREHOUSE

Un Data Warehouse es una colección de datos, orientados al tema, integrados, no volátiles y organizados, que permite el análisis multidimensional de grandes masas de datos.

Entre las ventajas que proporciona están un gran poder de procesamiento de la información, mayor flexibilidad y rapidez en el acceso a la información (permitiendo consultas a medida), aumento de la satisfacción de los usuarios y reducción de tiempos de respuesta y costes de operación.

Su tecnología se basa en el modelado multidimensional para el almacenamiento y recuperación de datos, y la oferta de la información de la web se orienta al diseño de consultas personalizadas y a la navegación por la información presentada haciendo uso de las capacidades OLAP (Procesamiento analítico en línea).

El Censo Agrario dispone de ejes cronológicos y territoriales que invitan al uso de estas técnicas de análisis multidimensional, yendo más allá de las técnicas convencionales de tabulación y almacenamiento de las tablas y series resultantes. Con Data Warehouse se ofrecerá a los usuarios del Censo Agrario la posibilidad de interactuar a través del INE con las bases de datos, realizándose solicitudes de información a medida y respetando siempre el secreto estadístico que queda garantizado por el aplicativo.

9.2 TABLAS DE RESULTADOS

Aparte del Data Warehouse se ofrecerá una serie de tablas de principales resultados a nivel nacional, por comunidades autónomas y provincial.

En el ladillo de todas las tablas las explotaciones se clasifican respecto a la superficie agrícola utilizada.

Las cabeceras de las tablas se distribuyen según los temas siguientes:

- Distribución general de las tierras

INE. Censo Agrario 2009. Proyecto

- Personalidad jurídica del titular y gestión de la explotación
- Régimen de tenencia de la tierra
- Cultivos herbáceos y barbechos, leñosos y huertos familiares
- Champiñón, cultivos de organismos modificados genéticamente y cultivos energéticos
- Superficie regable
- Ganadería
- Energía renovable
- Agricultura ecológica
- Desarrollo rural
- Trabajo familiar
- Trabajo no familiar
- Estudios realizados por el jefe de la explotación